

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31802

Mendoza, Miércoles 8 de Febrero de 2023

Normas: 32 - Edictos: 227

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>33</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>58</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>63</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>69</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>70</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>71</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>77</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>81</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>101</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>117</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>120</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>130</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>134</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>140</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>140</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>144</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>144</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 27

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-00119186-GDEMZA-MGTYJ; y

#### CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acuerdo alcanzado en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y la representación sindical de A.M.PRO.S.;

Que la citada homologación, resulta procedente a fin de que adquiera las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que en la audiencia, se encontraba presente la entidad gremial A.M.PRO.S., surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que se acuerda otorgar bloqueo de título a distintos profesionales que desempeñan tareas en las especialidades de terapia intensiva pediátrica y recuperación cardiovascular pediátrica;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que el Acta Acuerdo sea sometida a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Homoléguese el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.PRO.S., la que como Anexo forma parte del presente decreto.

a).- A.M.PRO.S., Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 - Anexo I.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VÍCTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2642

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-9354988-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido un pedido de refuerzo del Ministerio de Economía y Energía;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir la mencionada necesidad presupuestaria;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9356 y los artículos 3° y 27 del Decreto Acuerdo N°191/2022;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS DOS MIL MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. VICTOR FAYAD

Mº de Hacienda y Finanzas a/c del Ministerio de Economía y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 63

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2023-00022464--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita nuevamente un refuerzo presupuestario, para proceder a las designaciones de 53 Agentes S.C.S. y 10 Agentes S.C.P.A. para el Servicio Penitenciario de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.428.791,65) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente);

Que por el Decreto Nº 15/2023, se le otorgo un refuerzo de \$166.957.815,01, el cual resulto insuficiente para las designaciones citadas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta lo informado por el Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en el orden 29 (NO-2023-00670269-GDEMZA-DGADM#MSEG);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 32 de la Ley Nº 9433 y la reglamentación vigente;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.428.791,65).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2682

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07655738-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la Licenciada SILVINA EUGENIA FERNANDEZ, CUIL N° 27-24996583-4, Clase 009 – Personal Profesional con Reducción, Código Escalafonario 05-2-01-00 de la U.O. 01 - Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, y

Considerando:

Que en Orden 4 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 35/22 y en orden 19 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por la baja del Adicional Mayor Dedicación del Señor Víctor Marcial Funes, aprobada por Decreto N° 2230/21, la baja por jubilación del mencionado agente, aprobada por Decreto N° 1373/22, la baja por jubilación del agente Rubén Osvaldo Vargas, aprobada por Decreto N° 1381/22 y por el Refuerzo Presupuestario aprobado por Decreto N° 1398/22, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que corresponde autorizar el pago al mencionado agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que a tal fin deberá realizarse una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 26 Inciso a), 27, 28, 29 y 37 de la Ley N° 9356, los Artículos 10, 11, 12, 13, 17 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/22, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9015,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODEL EJECUTIVO**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa de este decreto.

Artículo 2° - Asígnense a partir del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, las

funciones del cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Economía y Energía, a la Licenciada SILVINA EUGENIA FERNANDEZ, CUIL N° 27-24996583-4 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41101 000, U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 4° - El agente continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del Veinte por Ciento (20%), cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 1060/22, en la nueva situación de revista dispuesta por el Artículo 3° de este decreto.

Artículo 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. VICTOR FAYAD  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Economía y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1811

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 6 de octubre de 2022 a las 07:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1970

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRÓ;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, desde el día 2 de noviembre de 2022 y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRÓ, al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Licenciado VICTOR IBAÑEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2601

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-08259346-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la incorporación del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor JUAN MARTIN en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obran las autorizaciones pertinentes para lo tramitado, conforme lo previsto en el Decreto-Acuerdo N° 35/2022.

Que en el orden 3 rola la situación de revista del agente Martín.

Que en el orden 13 rola el cálculo del gasto que demandará lo tramitado, en el orden 14 la economía

---

pertinente y en el orden 6 se ha agregado la documentación respaldatoria de la misma (Decreto N° 878/2022).

Que en el orden 17 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, respecto de lo gestionado.

Que en el orden 22 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el orden 29 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitada en el orden 25.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 8, 28 y 29 de la Ley N° 9356, Artículos 2º, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/2022 y Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatoria y lo dictaminado por la Dirección de Infraestructura Pública,

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, constante de UNA (1) hoja, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 47.446,57).

Artículo 2º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la incorporación del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor JUAN MARTIN, D.N.I. N° 21.911.596, C.U.I.L. N° 20-21911596-3, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 4-02-01), en el Régimen del Adicional Chofer de Autoridades Superiores.

Artículo 3º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2022, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto por el Artículo 25 de la Ley 5811 y modificatoria, al agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor JUAN MARTIN, D.N.I. N° 21.911.596, C.U.I.L. N° 20-21911596-3, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 4-02-01).

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 90

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2020-04061590-GDEMZA-CCC y asociado EX-2020-00873958- GDEMZA#DPA-SAYOT, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa VALE EXPLORACIONES ARGENTINAS S.A. contra la Resolución N° 212/2020-SAYOT que ratifica la imposición de Tasa Ambiental de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 mediante la Resolución N° 596/2019-SAYOT, en la propiedad minera denominada Cerro Overo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 212/2020-SAYOT se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa VALE EXPLORACIONES ARGENTINAS S.A., C.U.I.T. N° 30-70902733-2, contra la Resolución N° 596/2019-SAYOT.

Que en orden 02 obra Recurso Jerárquico formulado ante la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza y contra la Resolución N° 212/2020-SAYOT, con el objeto de que sea revocada por contrario imperio, en tanto se encontraría viciada de gravedad, lo que acarrearía su nulidad e ilegitimidad, lo que acarrearía su nulidad en los términos y alcances de la Ley N° 9003.

Que en cuanto a la admisión formal, el recurso ha sido interpuesto, en legal tiempo y forma.

Que la presentante refiere a la improcedencia de la exigencia de Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 por los siguientes argumentos: Habla de la improcedencia del cobro de dicha tasa por no haberse publicado el cálculo del costo, por ser un tributo que debe ser fijado legalmente y una facultad indelegable. Sin embargo, no se trata de un tributo sino de una tasa retributiva por el control y fiscalización, siendo su naturaleza jurídica totalmente distinta. Por ello, tampoco es procedente el argumento de la falta de publicación de los cálculos que dieron lugar a la fijación de los montos de la tasa dado que dicho cálculo no es impugnabile, no existiendo en consecuencia vicio alguno, según pretende el impugnante.

Que el recurrente alega que se aplicó un reglamento que carece de validez y eficacia por no contar con la debida publicidad, pero la Resolución 1265/2017-DPA se encuentra publicada en el Boletín Oficial N° 30.913 y responde a las competencias propias de la Dirección de Protección Ambiental conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerio N° 8830 y el artículo 59 de la Ley N° 8837.

Que el régimen normativo previsto en el Decreto N° 820/2006 expresa: Artículo 31°) Con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 5961, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5657 y en aplicación de la disposición contenida, en el Inciso b) del Artículo 261 del Código de Minería de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera. Artículo 32° a los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961, la misma será determinada en cada caso por Resolución fundada de la Autoridad Ambiental Minera la que en ningún caso podrá superar el valor de los honorarios correspondientes al dictamen técnico referido por el citado artículo. El destino de los aranceles será exclusivamente para atender el costo del proceso de evaluación del impacto ambiental. Artículo 33°) La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas.

Que en este sentido, la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general.

La Corte sostiene asimismo, que el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. Sobre el particular, no negamos que también el cimero Tribunal mantiene con respecto a la correspondencia entre el monto de este tributo en el caso concreto y el costo del servicio, que ello no significa que debe existir una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer; pero ello no implica que se permite que la relación sea desproporcionada y menos que el destino de los fondos sea aplicado a cualquier otro objetivo.

Que en el caso, las competencias que cumplimentan el principio de legalidad tributaria se encuentran ejercida por medio de ley formal y material, en ocasión de la creación de la tasa (Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961) la cual encuentra la limitación del máximo de su cuantía por la propia norma de creación. Adicionalmente el Artículo 13 de la Ley de presupuesto N° 9118 dispone "De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requiera".

Que finalmente, el Artículo 59 del ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - CAPÍTULO IX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL de la Ley N° 9118 establece en su inc. V. "la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, el precio del kilómetro, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección por persona, un porcentaje del presupuesto anual para el funcionamiento del área multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la escala del proyecto, la categoría del mineral y el impacto sobre el medio ambiente.

Que el cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera: a) Tasa para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metalíferos con DIA y no Metalíferos  $T=I+D+P$   $T=tasa-a-cobrar$   $I= n^{\circ}$  de inspectores \*  $n^{\circ}$  de inspecciones \* días de inspección \* costo (\$) de la inspección por persona  $D=$  distancia al proyecto ida y 1 (Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332: 1504, entre otros) \* precio del alquiler del vehículo por km  $P=$  % del presupuesto de funcionamiento de área \* f. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica. ... El Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica".

Que en tal entendimiento, nuestra CSJN ha afirmado que ha de guardar cierta relación, sin que ello se deba interpretar en el sentido de una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer (arg. Fallos: 201 :545; 234:663, entre otros), a lo que agregé, con rotundidad, que "lo se ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble

o el de su renta, a fin de cobrara los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público" (Fallos: 234:663;)

Que tal como se expresa supra, la doctrina ha sostenido que no resulte exigible la equivalencia estricta y consecuentemente su fundamentación de todos y cada uno de los elementos siendo necesaria la exteriorización del criterio adoptado lo cual permitiría en el caso concreto acreditar la arbitrariedad, confiscatoriedad o irracionalidad del mismo. Extremo que no se acredita ni se justifica de manera alguna en el recurso en cuestión.

Que en tal sentido, solo refiere a que se trataría de una caso de falta de fundamentación derivado de la falta de notificación de los dictámenes que fundamentan la decisión, lo cual resulta un exceso en la pretensión del administrado quien podría acceder a las fundamentaciones compulsando el expediente en cuestión. Así, no hay agravio concreto respecto del valor consignado en los términos referidos en el presente dictamen.

Que cabe destacar que la atribución tributaria ha sido ejercida dentro del marco de legalidad, en que existe en forma previa una norma que contiene el hecho imponible referido a una tasa, luego cuantificada por otra norma posterior, con contraprestación, consistente en servicios típicamente ambientales, como son las inspecciones de instalaciones, previamente empadronadas, con las que se prestan servicios en el territorio provincial y que refieren al genérico control ambiental que requiere toda actividad bajo estudio; y finalmente no se encuentra acreditada la existencia de confiscatoriedad. Habiéndose entonces, cumplimentado adecuadamente el principio de legalidad al determinar el legislador con precisión el sujeto y la materia imponible.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa VALE EXPLORACIONES ARGENTINAS S.A., C.U.I.T. N° 30-70902733-2, por la propiedad minera denominada Cerro Overo, contra la Resolución N° 212/2020-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 212/2020-SAYOT y la Resolución N° 596/2019-SAYOT.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 92

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2020-04061900-GDEMZA-CCC y asociado EX-2020-00873941- GDEMZA#DPA-SAYOT, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A. contra la Resolución N° 211/2020-SAYOT que ratifica la imposición de Tasa Ambiental de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 mediante la Resolución N° 557/2019 SAYOT, en la propiedad minera denominada Cantera Flor 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 211/2020-SAYOT se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, contra la Resolución N° 557/2019-SAYOT.

Que en orden 02 obra Recurso Jerárquico formulado ante la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza y contra la Resolución N° 211/2020-SAYOT, con el objeto de que sea revocada por contrario imperio, en tanto se encontraría viciada de gravedad, lo que acarrearía su nulidad e ilegitimidad, lo que acarrearía su nulidad en los términos y alcances de la Ley N° 9003.

Que en cuanto a la admisión formal, el recurso ha sido interpuesto, en legal tiempo y forma.

Que la presentante refiere a la improcedencia de la exigencia de Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 por los siguientes argumentos: Habla de la improcedencia del cobro de dicha tasa por no haberse publicado el cálculo del costo, por ser un tributo que debe ser fijado legalmente y una facultad indelegable. Sin embargo, no se trata de un tributo sino de una tasa retributiva por el control y fiscalización, siendo su naturaleza jurídica totalmente distinta. Por ello, tampoco es procedente el argumento de la falta de publicación de los cálculos que dieron lugar a la fijación de los montos de la tasa dado que dicho cálculo no es impugnante, no existiendo en consecuencia vicio alguno, según pretende el impugnante.

Que el recurrente alega que se aplicó un reglamento que carece de validez y eficacia por no contar con la debida publicidad, pero la Resolución 1265/2017-DPA se encuentra publicada en el Boletín Oficial N° 30.913 y responde a las competencias propias de la Dirección de Protección Ambiental conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerio N° 8830 y el artículo 59 de la Ley N° 8837.

Que el régimen normativo previsto en el Decreto N° 820/2006 expresa: Artículo 31°) Con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 5961, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5657 y en aplicación de la disposición contenida, en el Inciso b) del Artículo 261 del Código de Minería de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera. Artículo 32° a los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961, la misma será determinada en cada caso por Resolución fundada de la Autoridad Ambiental Minera la que en ningún caso podrá superar el valor de los honorarios correspondientes al dictamen técnico referido por el citado artículo. El destino de los aranceles será exclusivamente para atender el costo del proceso de evaluación del impacto ambiental. Artículo 33°) La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas.

Que en este sentido, la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no

puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general.

La Corte sostiene asimismo, que el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. Sobre el particular, no negamos que también el cintero Tribunal mantiene con respecto a la correspondencia entre el monto de este tributo en el caso concreto y el costo del servicio, que ello no significa que debe existir una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer; pero ello no implica que se permite que la relación sea desproporcionada y menos que el destino de los fondos sea aplicado a cualquier otro objetivo.

Que en el caso, las competencias que cumplimentan el principio de legalidad tributaria se encuentran ejercida por medio de ley formal y material, en ocasión de la creación de la tasa (Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961) la cual encuentra la limitación del máximo de su cuantía por la propia norma de creación. Adicionalmente el Artículo 13 de la Ley de presupuesto N° 9118 dispone "De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requiera".

Que finalmente, el Artículo 59 del ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - CAPÍTULO IX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL de la Ley N° 9118 establece en su inc. V. "la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, el precio del kilómetro, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección por persona, un porcentaje del presupuesto anual para el funcionamiento del área multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la escala del proyecto, la categoría del mineral y el impacto sobre el medio ambiente.

Que el cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera: a) Tasa para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metalíferos con DIA y no Metalíferos  $T=I+D+P$   $T=tasa-a-cobrar$   $I= n° de inspectores * n° de inspecciones * días de inspección * costo (\$) de la inspección por persona$   $D= distancia al proyecto ida y 1$  (Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332: 1504, entre otros)  $* precio del alquiler del vehículo por km$   $P= \% del presupuesto de funcionamiento de área * f$ . La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica. ... El Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica".

Que en tal entendimiento, nuestra CSJN ha afirmado que ha de guardar cierta relación, sin que ello se deba interpretar en el sentido de una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer (arg. Fallos: 201 :545; 234:663, entre otros), a lo que agregé, con rotundidad, que "lo se ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrara los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público" (Fallos: 234:663;)

Que tal como se expresa supra, la doctrina ha sostenido que no resulte exigible la equivalencia estricta y

consecuentemente su fundamentación de todos y cada uno de los elementos siendo necesaria la exteriorización del criterio adoptado lo cual permitiría en el caso concreto acreditar la arbitrariedad, confiscatoriedad o irracionalidad del mismo. Extremo que no se acredita ni se justifica de manera alguna en el recurso en cuestión.

Que en tal sentido, solo refiere a que se trataría de un caso de falta de fundamentación derivado de la falta de notificación de los dictámenes que fundamentan la decisión, lo cual resulta un exceso en la pretensión del administrado quien podría acceder a las fundamentaciones compulsando el expediente en cuestión. Así, no hay agravio concreto respecto del valor consignado en los términos referidos en el presente dictamen.

Que cabe destacar que la atribución tributaria ha sido ejercida dentro del marco de legalidad, en que existe en forma previa una norma que contiene el hecho imponible referido a una tasa, luego cuantificada por otra norma posterior, con contraprestación, consistente en servicios típicamente ambientales, como son las inspecciones de instalaciones, previamente empadronadas, con las que se prestan servicios en el territorio provincial y que refieren al genérico control ambiental que requiere toda actividad bajo estudio; y finalmente no se encuentra acreditada la existencia de confiscatoriedad. Habiéndose entonces, cumplimentado adecuadamente el principio de legalidad al determinar el legislador con precisión el sujeto y la materia imponible.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, por la propiedad minera denominada Cantera Flor 1, contra la Resolución N° 211/2020-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 211/2020-SAYOT y la Resolución N° 557/2019-SAYOT.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 93

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023.

Visto el expediente EX-2020-04061643-GDEMZA-CCC y asociado EX-2020-00873931- GDEMZA#DPA-SAYOT, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A. contra la Resolución N° 197/2020-SAYOT

que ratifica la imposición de Tasa Ambiental de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 mediante la Resolución N° 664/2019-SAYOT, en la propiedad minera denominada Cantera Flor 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 197/2020-SAYOT se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, contra la Resolución N° 664/2019-SAYOT.

Que en orden 02 obra Recurso Jerárquico formulado ante la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza y contra la Resolución N° 197/2020-SAYOT, con el objeto de que sea revocada por contrario imperio, en tanto se encontraría viciada de gravedad, lo que acarrearía su nulidad e ilegitimidad, lo que acarrearía su nulidad en los términos y alcances de la Ley N° 9003.

Que en cuanto a la admisión formal, el recurso ha sido interpuesto, en legal tiempo y forma.

Que se observa la reiteración y repetición de argumentos que en la instancia revocatoria previa, las cuales ya fueron resueltas, rechazándose.

Que la presentante refiere a la improcedencia de la exigencia de Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 por los siguientes argumentos: Habla de la improcedencia del cobro de dicha tasa por no haberse publicado el cálculo del costo, por ser un tributo que debe ser fijado legalmente y una facultad indelegable. Sin embargo, no se trata de un tributo sino de una tasa retributiva por el control y fiscalización, siendo su naturaleza jurídica totalmente distinta. Por ello, tampoco es procedente el argumento de la falta de publicación de los cálculos que dieron lugar a la fijación de los montos de la tasa dado que dicho cálculo no es impugnado, no existiendo en consecuencia vicio alguno, según pretende el impugnante.

Que el recurrente alega que se aplicó un reglamento que carece de validez y eficacia por no contar con la debida publicidad, pero la Resolución 1265/2017-DPA se encuentra publicada en el Boletín Oficial N° 30.913 y responde a las competencias propias de la Dirección de Protección Ambiental conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerio N° 8830 y el artículo 59 de la Ley N° 8837.

Que el régimen normativo previsto en el Decreto N° 820/2006 expresa: Artículo 31°) Con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 5961, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5657 y en aplicación de la disposición contenida, en el Inciso b) del Artículo 261 del Código de Minería de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera. Artículo 32° a los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961, la misma será determinada en cada caso por Resolución fundada de la Autoridad Ambiental Minera la que en ningún caso podrá superar el valor de los honorarios correspondientes al dictamen técnico referido por el citado artículo. El destino de los aranceles será exclusivamente para atender el costo del proceso de evaluación del impacto ambiental. Artículo 33°) La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas.

Que en este sentido, la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no

puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general.

La Corte sostiene asimismo, que el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. Sobre el particular, no negamos que también el cintero Tribunal mantiene con respecto a la correspondencia entre el monto de este tributo en el caso concreto y el costo del servicio, que ello no significa que debe existir una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer; pero ello no implica que se permite que la relación sea desproporcionada y menos que el destino de los fondos sea aplicado a cualquier otro objetivo.

Que en el caso, las competencias que cumplimentan el principio de legalidad tributaria se encuentran ejercida por medio de ley formal y material, en ocasión de la creación de la tasa (Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961) la cual encuentra la limitación del máximo de su cuantía por la propia norma de creación. Adicionalmente el Artículo 13 de la Ley de presupuesto N° 9118 dispone "De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requiera".

Que finalmente, el Artículo 59 del ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - CAPÍTULO IX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL de la Ley N° 9118 establece en su inc. V. "la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, el precio del kilómetro, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección por persona, un porcentaje del presupuesto anual para el funcionamiento del área multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la escala del proyecto, la categoría del mineral y el impacto sobre el medio ambiente.

Que el cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera: a) Tasa para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metalíferos con DIA y no Metalíferos  $T=I+D+P$   $T=tasa-a-cobrar$   $I= n^{\circ}$  de inspectores \*  $n^{\circ}$  de inspecciones \* días de inspección \* costo (\$) de la inspección por persona  $D=$  distancia al proyecto ida y 1 (Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332: 1504, entre otros) \* precio del alquiler del vehículo por km  $P=$  % del presupuesto de funcionamiento de área \* f. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica. ... El Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica".

Que en tal entendimiento, nuestra CSJN ha afirmado que ha de guardar cierta relación, sin que ello se deba interpretar en el sentido de una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer (arg. Fallos: 201 :545; 234:663, entre otros), a lo que agregé, con rotundidad, que "lo se ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrara los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público" (Fallos: 234:663;)

Que tal como se expresa supra, la doctrina ha sostenido que no resulte exigible la equivalencia estricta y

consecuentemente su fundamentación de todos y cada uno de los elementos siendo necesaria la exteriorización del criterio adoptado lo cual permitiría en el caso concreto acreditar la arbitrariedad, confiscatoriedad o irracionalidad del mismo. Extremo que no se acredita ni se justifica de manera alguna en el recurso en cuestión.

Que en tal sentido, solo refiere a que se trataría de un caso de falta de fundamentación derivado de la falta de notificación de los dictámenes que fundamentan la decisión, lo cual resulta un exceso en la pretensión del administrado quien podría acceder a las fundamentaciones compulsando el expediente en cuestión. Así, no hay agravio concreto respecto del valor consignado en los términos referidos en el presente dictamen.

Que cabe destacar que la atribución tributaria ha sido ejercida dentro del marco de legalidad, en que existe en forma previa una norma que contiene el hecho imponible referido a una tasa, luego cuantificada por otra norma posterior, con contraprestación, consistente en servicios típicamente ambientales, como son las inspecciones de instalaciones, previamente empadronadas, con las que se prestan servicios en el territorio provincial y que refieren al genérico control ambiental que requiere toda actividad bajo estudio; y finalmente no se encuentra acreditada la existencia de confiscatoriedad. Habiéndose entonces, cumplimentado adecuadamente el principio de legalidad al determinar el legislador con precisión el sujeto y la materia imponible.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, por la propiedad minera denominada Cantera Flor 4, contra la Resolución N° 197/2020-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 197/2020-SAYOT y la Resolución N° 664/2019-SAYOT.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 94

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2020-04061729-GDEMZA-CCC y asociado EX-2020-00873923- GDEMZA#DPA-SAYOT, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A. contra la Resolución N° 214/2020-SAYOT

que ratifica la imposición de Tasa Ambiental de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 mediante la Resolución N° 662/2019 SAYOT, en la propiedad minera denominada Cantera Flor 6; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 214/2020-SAYOT se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, contra la Resolución N° 662/2019-SAYOT.

Que en orden 02 obra Recurso Jerárquico formulado ante la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza y contra la Resolución N° 214/2020-SAYOT, con el objeto de que sea revocada por contrario imperio, en tanto se encontraría viciada de gravedad, lo que acarrearía su nulidad e ilegitimidad, lo que acarrearía su nulidad en los términos y alcances de la Ley N° 9003.

Que en cuanto a la admisión formal, el recurso ha sido interpuesto, en legal tiempo y forma.

Que la presentante refiere a la improcedencia de la exigencia de Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 por los siguientes argumentos: Habla de la improcedencia del cobro de dicha tasa por no haberse publicado el cálculo del costo, por ser un tributo que debe ser fijado legalmente y una facultad indelegable. Sin embargo, no se trata de un tributo sino de una tasa retributiva por el control y fiscalización, siendo su naturaleza jurídica totalmente distinta. Por ello, tampoco es procedente el argumento de la falta de publicación de los cálculos que dieron lugar a la fijación de los montos de la tasa dado que dicho cálculo no es impugnado, no existiendo en consecuencia vicio alguno, según pretende el impugnante.

Que el recurrente alega que se aplicó un reglamento que carece de validez y eficacia por no contar con la debida publicidad, pero la Resolución 1265/2017-DPA se encuentra publicada en el Boletín Oficial N° 30.913 y responde a las competencias propias de la Dirección de Protección Ambiental conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerio N° 8830 y el artículo 59 de la Ley N° 8837.

Que el régimen normativo previsto en el Decreto N° 820/2006 expresa: Artículo 31°) Con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 5961, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5657 y en aplicación de la disposición contenida, en el Inciso b) del Artículo 261 del Código de Minería de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera. Artículo 32° a los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961, la misma será determinada en cada caso por Resolución fundada de la Autoridad Ambiental Minera la que en ningún caso podrá superar el valor de los honorarios correspondientes al dictamen técnico referido por el citado artículo. El destino de los aranceles será exclusivamente para atender el costo del proceso de evaluación del impacto ambiental. Artículo 33°) La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas.

Que en este sentido, la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general.

La Corte sostiene asimismo, que el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. Sobre el particular, no negamos que también el cintero Tribunal mantiene con respecto a la correspondencia entre el monto de este tributo en el caso concreto y el costo del servicio, que ello no significa que debe existir una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer; pero ello no implica que se permite que la relación sea desproporcionada y menos que el destino de los fondos sea aplicado a cualquier otro objetivo.

Que en el caso, las competencias que cumplimentan el principio de legalidad tributaria se encuentran ejercida por medio de ley formal y material, en ocasión de la creación de la tasa (Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961) la cual encuentra la limitación del máximo de su cuantía por la propia norma de creación. Adicionalmente el Artículo 13 de la Ley de presupuesto N° 9118 dispone "De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requiera".

Que finalmente, el Artículo 59 del ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - CAPÍTULO IX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL de la Ley N° 9118 establece en su inc. V. "la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, el precio del kilómetro, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección por persona, un porcentaje del presupuesto anual para el funcionamiento del área multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la escala del proyecto, la categoría del mineral y el impacto sobre el medio ambiente.

Que el cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera: a) Tasa para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metalíferos con DIA y no Metalíferos  $T=I+D+P$   $T$ =tasa-a-cobrar  $I$ = n° de inspectores \* n° de inspecciones \* días de inspección \* costo (\$) de la inspección por persona  $D$ = distancia al proyecto ida y 1 (Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332: 1504, entre otros) \* precio del alquiler del vehículo por km  $P$ = % del presupuesto de funcionamiento de área \* f. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica. ... El Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica".

Que en tal entendimiento, nuestra CSJN ha afirmado que ha de guardar cierta relación, sin que ello se deba interpretar en el sentido de una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer (arg. Fallos: 201 :545; 234:663, entre otros), a lo que agregó, con rotundidad, que "lo se ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrara los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público" (Fallos: 234:663;)

Que tal como se expresa supra, la doctrina ha sostenido que no resulte exigible la equivalencia estricta y consecuentemente su fundamentación de todos y cada uno de los elementos siendo necesaria la exteriorización del criterio adoptado lo cual permitiría en el caso concreto acreditar la arbitrariedad, confiscatoriedad o irracionalidad del mismo. Extremo que no se acredita ni se justifica de manera alguna

en el recurso en cuestión.

Que en tal sentido, solo refiere a que se trataría de un caso de falta de fundamentación derivado de la falta de notificación de los dictámenes que fundamentan la decisión, lo cual resulta un exceso en la pretensión del administrado quien podría acceder a las fundamentaciones compulsando el expediente en cuestión. Así, no hay agravio concreto respecto del valor consignado en los términos referidos en el presente dictamen.

Que cabe destacar que la atribución tributaria ha sido ejercida dentro del marco de legalidad, en que existe en forma previa una norma que contiene el hecho imponible referido a una tasa, luego cuantificada por otra norma posterior, con contraprestación, consistente en servicios típicamente ambientales, como son las inspecciones de instalaciones, previamente empadronadas, con las que se prestan servicios en el territorio provincial y que refieren al genérico control ambiental que requiere toda actividad bajo estudio; y finalmente no se encuentra acreditada la existencia de confiscatoriedad. Habiéndose entonces, cumplimentado adecuadamente el principio de legalidad al determinar el legislador con precisión el sujeto y la materia imponible.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulin, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, por la propiedad minera denominada Cantera Flor 6, contra la Resolución N° 214/2020-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 214/2020-SAYOT y la Resolución N° 662/2019-SAYOT.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 111

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente EX-2022-06477747-GDEMZA-DPA#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente GERARDO ANTONIO FIGUEROA, C.U.I.L. N° 20-12291902-2, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente GERARDO ANTONIO FIGUEROA, C.U.I.L. N° 20-12291902-2, con el objeto de renunciar a partir del 01 de enero de 2022 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 03 obra informe de situación de revista del agente GERARDO ANTONIO FIGUEROA, C.U.I.L. N° 20-12291902-2.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/1996, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 12 de septiembre de 2022, al agente GERARDO ANTONIO FIGUEROA, C.U.I.L. N°20-12291902-2, al cargo Clase 01, Régimen Salarial 35, Código Escalonario: 1-01-01, de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente GERARDO ANTONIO FIGUEROA, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente GERARDO ANTONIO FIGUEROA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 123

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2022-08321442-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se gestiona el alquiler de ocho (8) camionetas 4x4, doble cabina y sin chofer por parte de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 05 obra Nota de Requerimiento con el detalle del alquiler de ocho (8) camionetas 4x4 para la Dirección de Recursos Naturales Renovables, por un período estimado de doce (12) meses.

Que en orden 32 y 33 obran volantes de Imputación Preventiva N° 1-123-2023 y 2-123-2023, donde se acredita la existencia del crédito para hacer frente al gasto tramitado con el V°B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 55.

Que en orden 35 obra constancia del SISTEMA COMPR.AR donde obra solicitud de contratación para el alquiler de ocho (8) camionetas 4x4, doble cabina y sin chofer, N° 12304-27-SCO22.

Que en orden 28 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y en orden 20 obra Pliego de Cláusulas Particulares.

Por ello teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos Nros. 139, 142, 149 y 153 de la Ley N° 8706 y cc. Decreto N° 1000/2015 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a llevar a cabo una Licitación Pública para el alquiler de ocho (8) camionetas 4x4, doble cabina y sin chofer, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 28 y Pliego de Cláusulas Particulares obrantes en orden 20 del Expediente: EX-2022-08321442-GDEMZA-DRNR#SAYOT, para lo cual se autoriza a invertir hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 48.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande la contratación a que se refiere el Artículo 1° del presente decreto y que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 48.000.000,00) será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2023, Unidades de Gestión de Crédito: SA6279-413-01 y SA6272-413-01, Fin. 00, Unidades de Gestión de Consumo: SX0190 y SA0056.

Artículo 3° - Designense integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, establecida en el Artículo N° 149 del Decreto N° 1000/2015, al personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, que abajo se detalla, para intervenir en el proceso de evaluación de las ofertas que se presenten en el marco de la Licitación Pública para el alquiler de ocho (8) camionetas 4x4, doble cabina y sin chofer autorizada por el Artículo 1° del presente decreto:

- Santiago Sosa, D.N.I. N° 34.284.440
- Diego Marti, D.N.I. N° 24.486.265

Artículo 4° - Designese integrantes de la Comisión de Recepción, establecida en el Artículo N° 153 del Decreto N° 1000/2015, al personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables que se detalla a continuación, los que tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las condiciones

establecidas en los pliegos que rigen la adquisición, así como en la documentación que integren el contrato y/o orden de compra, otorgando el carácter de recepción provisoria a los mismos:

- Ricardo Yacante, D.N.I. N° 20.551.619
- Fernando Saa, D.N.I. N° 32.571.974

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 124

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-00158495-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos da cuenta de la necesidad de modificar los plazos establecidos en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 2704/2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47 de la Ley N° 6497 del Marco Regulatorio Eléctrico, establece que antes del vencimiento del plazo de vigencia de cada período tarifario, el Ente Provincial Regulador Eléctrico propondrá al Poder Ejecutivo las tarifas para el período tarifario siguiente.

Que a tal fin, el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 196/98 modificado por Decreto Reglamentario N° 2704/2008, en su parte pertinente dispone: "...DOCE (12) meses antes al vencimiento del período tarifario de que se trate, las Distribuidoras presentarán ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico los cuadros tarifarios correspondientes, indicando detalladamente cual será la inversión anual que se realizará en el período tarifario, como así también toda la documentación técnica respaldatoria que le sea requerida. El EPRE procederá al análisis y valoración de las propuestas formuladas dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde su efectiva recepción. De esas observaciones se correrá vista a las Distribuidoras por el plazo de veinte (20) días corridos. En Ente Provincial Regulador Eléctrico remitirá a la Autoridad de Aplicación un informe técnico circunstanciado con las alternativas tarifarias que estimare pertinentes dentro de los sesenta (60) días corridos. La Autoridad de Aplicación procederá al análisis, evaluación y verificación de toda la información a efectos de formular los cuadros tarifarios y demás instrumentos que serán sometidos en forma inmediata a Audiencia Pública por parte del mencionado Ente. Concluido dicho procedimiento la Autoridad de Aplicación, con la asistencia técnica del EPRE, elevará sus conclusiones a este Poder Ejecutivo para que se dicten los actos administrativos correspondientes".

Que en cumplimiento de dicha normativa, mediante el dictado de la Resolución N° 063/2022, el Ente Provincial Regulador Eléctrico dio por iniciado el Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria correspondiente al Sexto Período Tarifario, que iniciará el 01 de Agosto de 2023 y finalizará el 31 de Julio de 2028, transitándose actualmente el plazo con que cuenta el EPRE a los efectos de elevar el informe circunstanciado a la Autoridad de Aplicación respecto de las presentaciones oportunamente efectuadas por las distribuidoras que contienen costos del servicio valorizados al mes de diciembre de 2021.

Que el Decreto N° 048/2017, aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) que -en Anexo correspondiente- contempla un mecanismo de adecuación tarifaria intra período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio público de distribución de energía

eléctrica.

Que el Procedimiento ut-supra individualizado, establece en su Punto 1 IV que “Las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia solicitarán la aplicación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución ...”, para lo cual deberán “...realizar una presentación fundada ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico acreditando el incremento producido en sus costos eficientes y la magnitud real de la afectación...” y que ...”Dentro de los diez (10) días, el Ente Provincial Regulador Eléctrico analizará el requerimiento de las distribuidoras y elevará un informe a la Autoridad de Aplicación a efectos de que disponga la habilitación del procedimiento, según corresponda...”.

Que mediante Decreto N° 2819/2019, se modificó el Punto 1.III del Anexo del Decreto N° 048/2017, estableciéndose que la aplicación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) será a partir del sexto (6) mes desde la fecha de entrada en vigencia de los Cuadros Tarifarios correspondientes al período Tarifario de que se trate y que el Procedimiento tendrá la periodicidad semestral establecida en el Artículo 8 del Decreto N° 2573/2015.

Que en lo que concierne al Procedimiento que se viene describiendo, las distribuidoras han solicitado la aplicación correspondiente al 1° semestre de 2023 presentando ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico la documentación respectiva.

Que en atención a la etapa procedimental en que se encuentran los mecanismos precedentemente individualizados destinados, como se ha explicitado, a evaluar con diverso contenido y alcance las modificaciones tarifas requeridas por las Distribuidoras (Revisión Tarifaria Ordinaria y Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución), se advierte en esta oportunidad la necesidad y conveniencia de que la convocatoria a Audiencia Pública cuyo objeto refiere a la Revisión Tarifaria Ordinaria 2023/2028, se efectúe con posterioridad al acto administrativo que emita este Poder Ejecutivo adecuando en caso de corresponder los Valores Agregados de Distribución Propios de las Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia, en ocasión de la puesta en vigencia de los resultados del Procedimiento de Adecuación de VAD previsto en el Decreto N° 048/17.

Que corresponde al Poder Concedente en su calidad de titular del servicio eléctrico, arbitrar todas las medidas a su alcance, tendientes a asegurar la regular y continua prestación del servicio tanto para los actuales como futuros usuarios.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro- Suspéndase el plazo de sesenta (60) días corridos establecido en el Artículo 38 del Decreto N° 196/98, modificado por Decreto N° 2704/2008, previsto para que el Ente Provincial Regulador Eléctrico remita a la Autoridad de Aplicación el informe técnico circunstanciado referido al análisis y valoración de los Cuadros Tarifarios presentados por las Distribuidoras correspondiente al Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria en curso, hasta tanto se emita el acto administrativo que adecue –en caso de corresponder- los Valores Agregados de Distribución Propios de las Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia, en el marco del Procedimiento de Adecuación del VAD dispuesto por el Decreto N° 048/2017 en curso al momento de dictarse el presente Decreto.

Artículo 2do- Otórguese al Ente Provincial Regulador Eléctrico un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la publicación del acto administrativo referido en el artículo precedente, para que eleve

a la Autoridad de Aplicación el informe técnico circunstanciado respectivo, reanudándose el Procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por el Decreto N° 2704/2008.

Artículo 3ro- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1914

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente 5051-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrables la deuda que mantiene la Obra Social de los Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina, con el Hospital "Dr. Humberto J. Notti", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 20 del expediente de referencia obra factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, durante el año 2003;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 40/43 vta.;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto adeudado por la Obra Social de los Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina, al Hospital "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS (\$ 306,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2635

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06736684- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en virtud de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley N° 9356 y Artículo 17 del Decreto-Acuerdo N° 191/22; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Ley N° 9356 faculta al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar reestructuraciones de la "Planta de Personal", para la creación de cargos detallados en el Anexo 8.7 "Anexo Cargos Nuevos";

Que el citado anexo contempla la creación de cuatro (4) clases 009 y una (1) clase 016, para la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Decreto N° 2446/22 se efectuó un refuerzo presupuestario para proceder a la referida creación de cargos;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 9356 y Artículo 17 del Decreto Acuerdo N° 191/22;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 73

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677224-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 744/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 744/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "PALMERAS DEL SOL", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 744/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 87 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "PALMERAS DEL SOL".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "PALMERAS DEL SOL", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 744/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 3.616.000.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 75

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677122-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 1243/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1243/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR BUENA VIDA", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 1243/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 79 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "HOGAR BUENA VIDA".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR BUENA VIDA", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 1243/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 1.808.000.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 77

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677312-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 886/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 886/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "VATOS S.A.S.", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 886/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 98 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "VATOS S.A.S."

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "VATOS S.A.S", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 886/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 3.616.000.-),

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 80

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677255-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 751/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 751/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 751/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 83 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 751/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 1.808.000.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 4

MENDOZA, 7 DE FEBRERO DEL 2023

VISTO:

El Expte.N° EX-2023-00719657-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3º de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Fíjese en PESOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 98,62) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2022, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS SESENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 62,18) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2022, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 5

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El Expediente N° EE-3916-2023, la Ley Impositiva 2023 N° 9432 y la Resolución General N° 19/2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 19/2012 establece un régimen de Agentes de Retención y Control en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividades en la Provincia de Mendoza, tengan o no establecimientos.

Que la Ley Impositiva N° 9432, en la Planilla Analítica Anexa al artículo 3° establece las distintas alícuotas aplicables a los rubros y actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que en la citada Planilla se han introducidos importantes cambios de alícuotas y eliminación de las incrementales para determinados contribuyentes en busca de una efectiva reducción de la presión fiscal y una aplicación más sencilla por parte de los sujetos responsables del tributo.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución General N° 19/2012, por el siguiente:

“La retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se practicará sobre el importe total a pagar, neto de I.V.A. si el sujeto retenido es responsable inscripto en el tributo referido.

Para los contribuyentes no inscriptos o exentos en el Impuesto al Valor Agregado, la retención se practicará sobre el total a pagar

Para el caso de contribuyentes que desarrollen las actividades con los códigos que a continuación se detallan, la base imponible para el cálculo de la retención será el 15% del monto al que se refiere el primer párrafo:

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión

451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos

451191 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.

451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.

454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

Cuando fuere de aplicación el régimen especial establecido por los artículos 6 al 13 del Convenio Multilateral, la retención se efectuará sobre la parte de los ingresos atribuibles a la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de lo dispuesto para los sujetos comprendidos en el Anexo II de la presente resolución.

Alícuotas:

Para la Tasa de Contraprestación Empresaria, Alícuota: 0,66%.

Los porcentajes se aplicarán conforme a las actividades que desarrollen los sujetos conforme a Planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al artículo 3° de la Ley Impositiva).

#### 1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

Alícuota General: 0,75%

En caso de contribuyentes con certificados de exención conforme Artículo 189 punto 22. del Código Fiscal que desarrollen las actividades mencionadas: Alícuota especial: 0%

Alícuota especial: 4,00% para las siguientes actividades:

16111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales

16112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre

16113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea

16119 Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica

16120 Servicios de cosecha mecánica

16130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola

16141 Servicios de frío y refrigerado

16149 Otros servicios de post cosecha

16150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra n.c.p.

16190 Servicio de apoyo agrícolas n.c.p.

16210 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos

16220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria

16230 Servicios de esquila de animales

16291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc

16292 Albergue y cuidado de animales de terceros

16299 Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.

17020 Servicios de apoyo para la caza

24010 Servicios forestales para la extracción de madera

24020 Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera

31300 Servicios de apoyo para la pesca

## 2. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

Alícuota General: 0,75%

Alícuota especial: 3,00% para las siguientes actividades:

61000 Extracción de petróleo crudo

62000 Extracción de gas natural

Alícuota especial: 4,75% para las siguientes actividades:

91001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos

91002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos

91003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos

91009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte

## 3. INDUSTRIA MANUFACTURERA

Alícuota General: 1%

Alícuota especial: 0,50% para las siguientes actividades:

101011 Matanza de ganado bovino

101012 Procesamiento de carne de ganado bovino

101020 Producción y procesamiento de carne de aves

- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
- 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas .
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
- 104012 Elaboración de aceite de oliva
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
- 222010 Fabricación de envases plásticos
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
- 243100 Fundición de hierro y acero
- 243200 Fundición de metales no ferrosos
- 251101 Fabricación de carpintería metálica
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
- 251300 Fabricación de generadores de vapor
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia

- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
- 259910 Fabricación de envases metálicos
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
- 275020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
- 279000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
- 281201 Fabricación de bombas
- 281301 Fabricación de compresores; grifos y válvulas
- 281400 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
- 281500 Fabricación de hornos; hogares y quemadores

- 281600 Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
- 282110 Fabricación de tractores
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario
- 282200 Fabricación de máquinas herramienta
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica
- 282400 Fabricación de maq. para la explotac. de minas y canteras y obras de construcción
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves
- 309100 Fabricación de motocicletas
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos .
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
- 829200 Servicios de envase y empaque
- Alícuota especial: 0,75% para las siguientes actividades:
- 110211 Elaboración de mosto
- 110212 Elaboración de vinos
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas

Alícuota especial: 1,50% para las siguientes actividades:

202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia

252000 Fabricación de armas y municiones

620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de software (1)

620102 Desarrollo de productos de software específicos (1)

620103 Desarrollo de software elaborado para procesadores (1)

(1) En caso de contribuyentes con certificados de exención conforme Artículo 189 punto 22. del Código Fiscal que desarrollen las actividades mencionadas: Alícuota especial: 0%

Alícuota especial: 3,50% para las siguientes actividades:

192003 Refinería de Petróleo. Refinería con expendio al público (Ley Nac. de Hidrocarb.)

221120 Recauchutado y renovación de cubiertas

331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general

331220 Reparación y mantenimiento de maq. y equipo de uso agropecuario y forestal

331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.

331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico

331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.

452210 Reparación de cámaras y cubiertas - incluye servicios prestados por estac. de servicio excepto combustible

951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos .

Alícuota especial: 4,25% para las siguientes actividades:

181200 Servicios relacionados con la impresión

293011 Rectificación de motores

331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo

331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos

Alícuota especial: 6,00% para las siguientes actividades:

120010 Preparación de hojas de tabaco

120091 Elaboración de cigarrillos

120099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p

#### 4. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Alícuota General: 3,00%

Alícuota especial: 0,75% para contribuyentes con certificados de reducción de alícuota conforme Artículo 189 punto 22. del Código Fiscal que desarrollen la siguiente actividad:

16191 Distribución del recurso hídrico para riego

Alícuota especial: 1,00% para contribuyentes con certificados de reducción de alícuota conforme Artículo 189 punto 22. del Código Fiscal que desarrollen siguientes actividades:

351110 Generación de energía térmica convencional

351120 Generación de energía térmica nuclear

351130 Generación de energía hidráulica

351191 Generación de energías a partir de biomasa

351199 Generación de energías n.c.p.

351201 Transporte de energía eléctrica

353001 Suministro de vapor y aire acondicionado

360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas

360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.

Alícuota especial: 1,00% Para contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades:

352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural

352020 Producción de gas natural sin expendio al público

Alícuota especial: 2,00% para la siguiente actividad:

351310 Comercio mayorista de energía eléctrica

#### 5. CONSTRUCCIÓN

Alícuota General: 2%

Alícuota especial: 0% para contribuyentes con certificados de exención conforme Artículo 189 punto 22. del Código Fiscal que desarrollen siguientes actividades:

410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales - incluye reforma y reparación de infraestructura de edificios

410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales- incluye reforma y reparación de infraestructura de edificios

421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.

422200 Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos

429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas .

## 6. COMERCIO AL POR MAYOR

Alícuota General: 3%

Alícuota especial: 1,50% para las siguientes actividades:

466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores

466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores

466119 Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores

Alícuota especial: 2,00% para las siguientes actividades:

463211 Venta al por mayor de vino (a)

(a) Solo para operaciones de comercialización canalizadas a través del Mercado de Productos Argentinos

466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas

Alícuota especial: 2,50% para las siguientes actividades:

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos

466910 Venta al por mayor de prod. intermedios n.c.p. desperdicios y desechos textiles

Alícuota especial: 7,00% para las siguientes actividades:

451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.

454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Alícuota especial: 8,00% para la siguiente actividad:

463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

## 7. COMERCIO MINORISTA

Alícuota General: 2,50%

Alícuota especial: 1,00% Contribuyentes con actividades de venta directa a consumidor final de: azúcar y harina para consumo doméstico, leche fluida o en polvo -entera o descremada sin aditivos para consumidor final-, carnes bovinas, ovinas, pollos, gallinas y pescados -excluidos chacinados-, pan, huevos, yerba mate, aceite y grasas comestibles, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, estas últimas, en estado natural.

472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza

472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca

472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

Alícuota especial: 2,00% para las siguientes actividades:

472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería

473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión

473002 Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinерías

473003 Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinерías

473009 Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (a)

(a) Solo para operaciones de comercialización canalizadas a través del Mercado de Productos Argentinos

477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería

477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano

Alícuota especial: 3,00% para las siguientes actividades:

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión

451191 Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.

Alícuota especial: 5,00% para la siguiente actividad:

476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca .

Alícuota especial: 7,00% para las siguientes actividades:

451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos

451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.

451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados

920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares

Alícuota especial: 8,00% para la siguiente actividad:

472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados

## 8. EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

Alícuota General: 2,00%

## 9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Alícuota General: 2,00%

Alícuota especial: 1,00% para las siguientes actividades:

492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer

492130 Servicio de transporte escolar

492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar .

492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros

791101 Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión

791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión

791901 Servicios de turismo aventura

791909 Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.

Alícuota especial: 1,75% para las siguientes actividades:

492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros

492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional

Alícuota especial: 2,75% para las siguientes actividades:

523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana

523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.

Alícuota especial: 4,25% para las siguientes actividades:

452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores

452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

Alícuota especial: 5,00% para la siguiente actividad:

524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes

## 10. COMUNICACIONES

Alícuota General: 4,00%

---

Alícuota especial: 1,00% para las siguientes actividades:

822001 Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios

822009 Servicios de call center n.c.p.

Alícuota especial: 6,50% para la siguiente actividad:

612000 Servicios de telefonía móvil

## 11. ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

Alícuota General: 6,00%

Alícuota especial: 5,00% para la siguiente actividad:

649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito

Alícuota especial: 6,50% para las siguientes actividades:

649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas .

649290 Servicios de crédito n.c.p.

649999 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.

## 12. SEGUROS

Alícuota general: 5,00%

## 13. OPERACIONES SOBRE INMUEBLES

Alícuota General: 2,00%

Alícuota especial: 3,00% para las siguientes actividades:

681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos

681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. incluye loteos urbanización y subdivisión, compra, vta. y admin. (b)

(b) Se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%) cuando se realice la actividad de venta de lotes

681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. loteos urbanización y subdivisión, compra,vta. y administración

682091 Servicios prestados por inmobiliarias

Alícuota especial: 3,50% para la siguiente actividad:

551021 Servicios de alojamiento en pensiones

## 14. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Alícuota General: 3,00%

Alícuota especial: 4,00% para las siguientes actividades:

620104 Servicios de consultores en informática y suministros de prog. de informática (1) 620200 Servicios de consultores en equipo de informática (1)

620300 Servicios de consultores en tecnología de la información (1)

711002 Servicios geológicos y de prospección (1)

(1) En caso de contribuyentes con certificados de exención conforme Artículo 189 punto 22. del Código Fiscal que desarrollen las actividades mencionadas: Alícuota especial: 0%

631201 Portales web por suscripción (2)

631202 Portales web (2)

(2) Cuando se trate de Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas (artículo 60 de la Ley N° 9036).

#### 15. ALQUILERES DE COSAS MUEBLES

Alícuota General: 3,00%

Alícuota especial: 15,00% para la siguiente actividad:

773091 Alquiler de máquinas electrónicas

#### 16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES

Alícuota General: 3,25%

Alícuota especial: 2,00% para las siguientes actividades:

591110 Producción de filmes y videocintas

591120 Postproducción de filmes y videocintas

591300 Exhibición de filmes y videocintas

592001 Producción y servicios de grabación, filmación y animación musical (disc jockey)

681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares

742000 Servicios de fotografía

791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión

791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión

900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales

- 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
- 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
- 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas
- 900091 Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
- 910900 Servicios culturales n.c.p.
- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas excepto clubes
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico
- 931090 Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares
- 939090 Servicios de entretenimiento n.c.p.
- Alícuota especial: 3,00% para la siguiente actividad:
- 861010 Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
- Alícuota especial: 4,00% para las siguientes actividades:
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos (1)
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos (1)
- 601000 Emisión y retransmisión de radio (1)
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta (1)
- 602200 Operadores de televisión por suscripción. (1)
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción (1)
- 602320 Producción de programas de televisión (1)
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología (1)
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas (1)

721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias (1)

721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p. (1)

722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales (1)

722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas (1)

823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos (1)

851010 Guarderías y jardines maternas (1)

851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria (1)

852100 Enseñanza secundaria de formación general (1)

852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional (1)

853100 Enseñanza terciaria (1)

853201 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado (1)

853300 Formación de posgrado (1)

(1) En caso de contribuyentes con certificados de exención conforme Artículo 189 punto 22. del Código Fiscal que desarrollen las actividades mencionadas: Alícuota especial: 0%

Alícuota especial: 4,75% para la siguiente actividad:

960990 Servicios personales n.c.p.

Alícuota especial: 6,00% para las siguientes actividades:

461040 Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles

939020 Servicios de salones de juego

Alícuota especial: 12,00% para la siguiente actividad:

920004 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas on line

Alícuota especial: 15,00% para la siguiente actividad:

939021 Juegos electrónicos

Alícuota especial: 20,00% para la siguiente actividad:

920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.”

Artículo 2°- Sustitúyase el Artículo 6° de la Resolución General N° 19/2012, por el siguiente:

“En el caso de sujetos que queden alcanzados por más de una alícuota, deberá aplicarse la menor de ellas”.

Artículo 3°- Deróguense los incisos a) y j) del Artículo 3° y los incisos a) y e) del Artículo 8° de la Resolución General N° 19/2012.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial y dese a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar) Cumplido con constancias procedase a su archivo.

**CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 1

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-00422890-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Basaldella Diego Luis C/ AGK Automotores de Gustavo Kueter S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GUSTAVO KUETER SA" CUIT 30-71358440-8, con nombre de fantasía "AGK Automotores", y domicilio en calle Rodríguez Peña N° 2121 Local 11, (5501) Godoy Cruz, Mendoza, con domicilio legal en calle Perú N° 350, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00426953-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por el Sr. Basaldella Diego Luis DNI N° 25.686.578, con domicilio real declarado en calle Bustamante N° 672, Lujan de Cuyo, Mendoza, y domicilio legal en calle Catamarca N° 543, Ciudad, Mendoza, contra la firma "GUSTAVO KUETER S.A." CUIT 30-71358440-8, en virtud que en fecha 24/02/2015 decide adquirir en AGK Automotores, propiedad de la firma denunciada, una camioneta marca Toyota Modelo Hilux 4x4, doble cabina, dominio IMR- 981 que tenía en concesión de parte del titular registral Sr. Aldo Javier Cayla.

Que desde el primer momento el vendedor le enseñó la documentación del rodado que tenía en su poder y manifestó que el mismo no se encontraba alcanzado por ningún impedimento ni gravamen para su transferencia, estando en todo de acuerdo para ello el titular registral, informándole asimismo que tampoco pesaba sobre el propietario medidas que restrinjan su derecho a disponer del bien

Que la transferencia se realizaría una vez cancelada la totalidad del precio del rodado por intermedio de un gestor de la agencia, por lo que confiando en la buena fe del vendedor, procede a abonar la totalidad del precio y el valor de la transferencia, suscribiendo asimismo la documentación necesaria para la transferencia.

Que en ese acto se le hace entrega del rodado y la tarjeta verde para circular, comprometiéndose la vendedora a iniciar de inmediato el trámite de transferencia y en consecuencia entregar la documentación registral a su nombre a la brevedad, manifestándole que el trámite no demoraría más de 72 horas.

Que tras transcurrir un mes sin más novedades que evasivas y excusas por parte del Sr. Kueter, asiste en forma personal al Registro Automotor, Seccional N° 1 de Maipú, donde toma conocimiento que existe al menos un impedimento de gravedad para formalizar la inscripción de la transferencia, reconociendo el denunciado que el rodado se encontraba embargado y que el titular registral se encontraba inhibido para disponer de sus bienes.

Que al solicitar a la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza, toma conocimiento que existen cuatro inhibiciones que gravaban al titular registral. A raíz de lo expuesto, personalmente se encarga de intentar tramitar los levantamientos de inhibiciones ordenadas al titular y del embargo que pesaba sobre la camioneta, sin ninguna asistencia de la agencia concesionaria.

Que en el boleto de compra venta -que adjunta como documental a orden nº 4 D.E. IF-2018-00427468-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ-, suscripto por la denunciada, el vendedor declara que la unidad vendida no posee inhibición, prenda, multas, deuda de patentes ni embargo alguno que pueda afectar la libre disponibilidad de la misma...". Resalta que no es creíble que el vendedor no tuviera conocimiento del hecho de la inhibición, dado su profesionalidad como comerciante y la habitualidad de las operaciones que concierne, por ser su obligación llevar un adecuado control de la documentación de los rodados que vende, más aun cuando inserta la leyenda transcrita que evidentemente constituye un ardid que lesiona la buena fe de esta parte y le ocasiona un grave perjuicio patrimonial. Que radicó denuncia penal dando lugar a los autos Nº P7786/17.

Que con posterioridad a ello, logra transferir el rodado, sin embargo se ve obligado a abonar nuevamente la transferencia, deudas de patente, multas del vehículo durante el período por el cual no era titular registral conforme documentación que adjunta, sumado a los innumerables daños que los incumplimientos de la parte vendedora le han ocasionado

Que junto a su denuncia acompaña documentación como prueba de sus dichos.

Que a orden nº 6 mediante D.E. PV-2018-00449551-GDEMZASUMA#MGTYJ, la Oficina de Conciliación de Defensa del Consumidor dispone dar traslado de la denuncia a la firma denunciada de la denuncia incoada, fijando audiencia conciliatoria para la fecha 10 de abril de 2018. Siendo fehacientemente notificada según constancias de orden nº 13, D.E. IF-2018-00705855-GDEMZANOTIF#MGTYJ.

Que a orden nº 10, conforme D.E. IF-2018-00773993-GDEMZASUMA#MGTYJ, rola acta de audiencia de conciliación celebrada en fecha 10 de abril de 2018, en la cual comparece la parte denunciante ratificando la denuncia en todas sus partes y solicita la devolución de \$61.847,33 correspondiente a los montos abonados en concepto de doble transferencia, gastos de patentes adeudadas y multas arrojando lo montos antes descriptos. Que en el acta también se deja constancia que la firma denunciada incomparece de forma injustificada y se fija una nueva fecha de audiencia para el día martes 15/5/2018. Que la firma denunciada es fehacientemente notificada en fecha 16/4/2018 según D.E. IF-2018-01089411-GDEMZANOTIF#MGTYJ de orden nº 16.

Que a orden nº 18, según D.E. IF-2018-01218162-GDEMZASUMA#MGTYJ, obra acta de audiencia conciliatoria celebrada en fecha 15 de mayo de 2018, en la que comparecen ambas partes, cedida la palabra a la parte denunciante ratifica la denuncia y cada uno de los conceptos reclamados. Que cedida la palabra a la denunciada solicita un plazo a los efectos de expedirse al respecto o presentar propuesta.

Que a orden nº 19, mediante D.E. IF-2018-01218177-GDEMZASUMA#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma denunciada en donde solicita que el presente reclamo administrativo se deje sin efecto, ya que ha sido tratado y conciliado por las partes de este proceso en sede penal, lo que hace que el mismo tenga entidad de cosa juzgada. En subsidio, presenta defensa alegando que no hubo ninguna irregularidad comercial en la transacción denunciada por el actor en autos.

Que en primer lugar niega que no se haya hecho la transferencia por negligencia o culpa del denunciado, cabiéndole al denunciante la única responsabilidad. Que el Sr. Basaldella firma un convenio de compra venta en el cual se hace responsable de abonar una suma de dinero por la compra de una camioneta, obligándose a hacerse cargo de todos los gastos administrativo que requiera la transferencia del vehículo a su nombre en el Registro Automotor, como son los impuestos correspondientes a la transferencias (aranceles y sellado).

Que en cuanto a la declaración inserta en boleto de compra venta en cuanto a que la unidad se encontraría libre de deudas y gravámenes, expone que en los hechos la cláusula quedó consentida por el comprador liberando su conducta al denunciado de cualquier responsabilidad. Por cuanto desde la fecha de la compra del vehículo hasta el día de la transferencia el Sr. Basaldella nunca entregó al denunciado suma alguna de dinero en concepto de transferencia, asumiendo el comprador de realizar la transferencia de dominio dentro de los plazos legales –aunque por otro lado no advierte este Asesor que el vendedor hubiera realizado entrega de la documentación pertinente a tal fin.

Que la inhibición que regía al titular del automotor en el momento de la adquisición del vehículo –reconociendo de este modo los gravámenes que pesaban sobre el rodado en principio benefició al actor, ya que él no contaba con los fondos para hacer la transferencia respectiva y de esta forma podía dilatar la misma: en primer lugar por cuanto el denunciante no reclama transferencia alguna a esta parte y comienza a tomar contacto directo con el titular registral, desligándolo de cualquier responsabilidad al respecto.

Que estuvo más de 21 meses con el tema del levantamiento de la inhibición con el Sr. Cayla, titular registral, logrando que este le firme una autorización de manejo a su persona, con la cual circuló hasta el momento de la transferencia, ofreciendo prueba a tal fin –lo que a criterio de este Asesor, no quita o resta responsabilidad previa de parte del vendedor por los motivos que expondré a continuación-. Asimismo, continúa diciendo que presentó voluntad de realizar la transferencia y el Sr. Basaldella dilataba la misma a su comodidad por cuanto tenía la autorización de manejo y no contaba con los fondos para afrontar la misma.

Que a fin de desligar responsabilidad y evidenciar la negligencia del denunciante, le remite una carta documento, intimándolo a realizar la transferencia de dominio y evitar nuevamente alguna inhibición o medida judicial alguna, por cuanto estas medidas fueron levantadas a fines de junio de 2017 –aunque entiendo que el inconveniente que ocasiona la imposibilidad de inscripción al momento de la compra el 24 de febrero de 2015 fueron aquellos gravámenes y las deudas por impuesto automotor que no estaban abonadas y debían ser afrontadas por el denunciante-.

Que el denunciante recién a los 21 meses de la compra del vehículo reclamó la transferencia del rodado, lo que denota su conveniencia y comodidad al dilatarla. Por lo que no existe perjuicio alguno que padeciera, sumado a que la causa penal iniciada se archiva tras conciliarse el caso. Exponiendo que le reclama multas e impuestos automotores de fecha posterior a la compra venta del rodado y cuando el denunciante tuvo pleno uso del mismo tras contar con la autorización de manejo.

Que junto a su descargo a orden nº 20 mediante D.E. IF-2018-1218185-GDEMZA- adjunta prueba instrumental, entre la cual se encuentran las cartas documento en las cuales reconoce que el rodado se encontraba embargado y el titular inhibido para realizar la transferencia (indicando que se encuentran a nombre del titular registral CAYLA ALDO JAVIER D.N.I. Nº 26.228.950 son: 1) fecha 02/09/2014 autos Nº 78442/T/A, 2) fecha 03/12/2014 autos Nº 13.050, 3) fecha 02/03/2015 autos Nº 43521/T/B y 4) fecha 23/02/2016 autos Nº 75.018, todas las causas del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Tributaria de la Provincia de Mendoza), y ofrece testimonial.

Que en virtud de lo expuesto se da traslado a la firma denunciante quien a orden nº 27, según D.E. IF-2018-03071500-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, solicita se sancione económica y punitivamente, reiterando los términos vertidos en su denuncia. Aclarando que jamás consintió los incumplimientos demostrados en autos de parte del Sr. Kueter.

Que en razón de ello, se da por finalizada y fracasada la etapa conciliatoria.

Que a orden nº 31, conforme D.E. PV-2018-03739907-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "GUSTAVO KUETER S.A." CUIT 30-71358440-8, por presunta violación al inc. c) del Decreto 1798/94 reglamentario del artículo 10º de la Ley Nº 24240, atento a que "la firma denunciada incumplió las condiciones pactadas de entrega del bien objeto del contrato e INFRACCION al

Art. 4º Ley 24240, ya que no se brindó una información cierta en las condiciones de contratación. En el Boleto de compraventa firmado por las partes el vendedor declara que la unidad vendida no posee inhibición, prenda, multas, deudas de patentes ni embargo alguno que pueda afectar la libre disponibilidad de la misma, manifestando el denunciante, que al momento de transferir la camioneta objeto del reclamo el mismo se encontraba embargado y el titular registral inhibido". Siendo fehacientemente notificada en fecha 22 de noviembre de 2018, según constancia de orden nº 33, mediante D.E. IF-2018-04158205-GDEMZANOTIF#MGTYJ.

Que la firma sumaraida no presenta descargo ni aporta probanzas en su defensa que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que del análisis del caso de marras con la documentación obrante en la misma, se entiende que al momento de la compra venta del vehículo objeto de la denuncia, pesaba sobre el mismo gravámenes, deudas impositivas y el titular registral se encontraba inhibido (de acuerdo a las causas individualizadas por el mismo denunciado y constancias de pago de deuda impositiva), lo que no solo imposibilitaba su transferencia registral sino que implicaba el incumplimiento de las condiciones de entrega del bien pactadas como la violación al deber de información que pesa sobre todo proveedor tras declarar en el boleto de compra que el rodado se encontraba libre de las mismas, infracción de tipo formal –lo que implica desatender la eventual intencionalidad del denunciado al respecto al cometer el hecho- y que implica por su profesionalidad y habitualidad en la operatoria de consumo bajo análisis, un mayor recaudo y deber de probidad de su parte. Inscripción registral que se logra realizar no solo cuando el titular registral levanta las inhibiciones sino cuando el denunciante abona los impuestos adeudados sobre el rodado (en referencia únicamente a aquellos generados previo a su entrega al consumidor por el proveedor).

Que la infraccionada en sus presentaciones no formula negativa alguna, sino todo lo contrario, reconoce dichas circunstancias, pretendiendo evadir tal responsabilidad al endilgarle negligencia al denunciante en realizar la transferencia del dominio una vez que los gravámenes fueron levantados y este cancelara las deudas que pesaban sobre el bien (a pesar de no corresponderle), a los dos años de la fecha de la compra venta y compromiso de transferencia registral.

Que lo que se ataca es un hecho concomitante al momento de la compraventa y no relativo a las actuaciones posteriores del denunciante. No obstante, tras la imputación en cuestión, omite presentación alguna, lo que implica la convalidación de la misma.

Que el Inc. c) del artículo 10 del Decreto 1798/94 Reglamentario de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 reza que "...El incumplimiento del plazo y las condiciones de entrega, será pasible de las sanciones del Artículo 47 de la misma. El infractor podrá eximirse de la aplicación de sanciones cuando medie acuerdo conciliatorio entre las partes...".

Que el artículo 4º de la Ley N° 24.240 reza que: "Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte física, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición....".

Que se debe tener presente que la obligación de informar, al decir de Santarelli, "es menester entenderla dentro del principio de la transparencia que debe regir en las relaciones patrimoniales intersubjetivas. Transparencia entendida como un umbral aceptable de información para contratar, constituye un método eficaz para erradicar una modalidad de cláusulas abusivas, denominadas sorpresivas; habida cuenta que el consumidor no puede advertir, al momento de contratar, las consecuencias perjudiciales que para su derecho se derivan de determinada cláusula." El deber de informar es un deber que incumbe a todo experto ubicado frente a un profano, y por ello asume una configuración de deber-derecho, según la

perspectiva que se adopte.” (Ricardo Luis Lorenzetti, CONSUMIDORES, Rubinzal y Culzoni, Editores).

Que también es importante resaltar que el derecho a la información ha adquirido jerarquía constitucional luego de la reforma del año 1.994, expresando el Art. 42 de la Carta Magna “...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo...a una información adecuada y veraz...”. Y también ha sido consagrada en nuestro reciente sancionado CCCN. Por lo tanto, no podemos desconocer este principio elemental en la relación de consumo, que permite elecciones de consumo fundadas y racionales y permite, también, una utilización adecuada del producto o servicio contratado, ya sea que se trate del derecho a la salud y seguridad y con la protección de los intereses patrimoniales.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que la firma sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la sumariada no cumple con su deber de informar ni con las condiciones oportunamente ofrecidas. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES”. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cinco años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "GUSTAVO KUETER S.A.", CUIT 30-71358440-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quinientos Mil Con 00/100 (\$ 500.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 10 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)" (La negrita es propia).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GUSTAVO KUETER SA" CUIT 30-71358440-8, con nombre de fantasía "AGK Automotores", y domicilio legal en calle Perú N° 350, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 4° del mismo cuerpo legal y del Inc. c) del Decreto 1798/94 reglamentario del artículo 10° de la Ley 24.240.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de QUINCE (15) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -

[www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 12

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-00390133-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2609 González Cabrera Karen Juliette" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GONZALEZ CABRERA KAREN JULIETTE" CUIT 27-93255828-4, con nombre de fantasía "Córdoba Celulares", y domicilio en calle Córdoba N° 133, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00386789-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2609, labrada en fecha 20 de febrero de 2018

contra la firma "GONZALEZ CABRERA KAREN JULIETTE" CUIT 27-93255828-4, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 6, mediante D.E. ACTA-2018-02286212-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3112 labrada en fecha 6 de agosto de 2018, contra la firma "GONZALEZ CABRERA KAREN JULIETTE" CUIT 27-93255828-4, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "GONZALEZ CABRERA KAREN JULIETTE" CUIT 27-93255828-4, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 29 de agosto de 2022, mediante el pago del código 926 (N° 1521/N° 1108713) según D.E. IF-2023-00126293-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma infraccionada tramita el libro de quejas, pasado los cuatro años de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes

correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “GONZALEZ CABRERA KAREN JULIETTE” CUIT 27-93255828-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “GONZALEZ CABRERA KAREN JULIETTE” CUIT 27-93255828-4, con nombre de fantasía “Córdoba Celulares”, y domicilio en calle Córdoba N° 133, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4°, 6°, y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección

de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7286

VISTO:

El Expte. N° 2022-000254/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONC. ALDO CORTI – CONC. MARCELA FERNANDEZ – E/PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE LA SEMANA DE LA PREMATUREZ; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Conc. Marcela Fernandez y el Conc. Aldo Corti, elevan a consideración del Cuerpo un Proyecto de Ordenanza por el que se insta al Departamento Ejecutivo a iluminar los Edificios Municipales de color violeta durante la semana del 11 al 17 de noviembre de 2022.

Que este pedido se fundamenta en la importancia de visibilizar y concientizar sobre la prematurez a través

de la iluminación de color violeta en los edificios municipales.

Que el Día Mundial del Niño Prematuro, 17 de noviembre, es uno de los días más importantes del año para crear conciencia sobre los desafíos y la carga del parto prematuro a nivel mundial.

Que ese día fue iniciado por EFCNI y organizaciones matrices europeas asociadas en 2008. Los cofundadores internacionales LittleBigSouls (África), March of Dimes (EE.UU) y NATIONAL Premmie Foundation (Australia) se unieron a las celebraciones e hicieron del Día Mundial del Prematuro un movimiento intercontinental.

Que además el color violeta simboliza la sensibilidad y la excepcionalidad convirtiéndose en un símbolo del Día Mundial del Prematuro.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) conmemora el 17 de noviembre Día Mundial del Niño Prematuro como una forma de colaborar en que la población internacional conozca y tome medidas ante la prematuridad, principal causa de muerte en niños pequeños.

Que según la OMS/OPS, un bebé prematuro es aquel que nace de la semana 37 de gestación, que son más vulnerables que quienes lo hacen a término.

Que se estima que por año nacen 15.000.000 de bebés prematuros en los 184 países estudiados, lo que nos permite reflexionar esta situación instrumentando la capacidad de concientizar a la sociedad en este tema.

Que la OMS categoriza esta situación en función de la edad gestacional:

- Prematuros extremos de menos de 28 semanas.
- Muy prematuros de 28 a 32 semanas.
- Prematuros moderados a tardíos de 32 a 37 semanas.

Que organismos internacionales, como Unicef ha emitido un decálogo de los Derechos del Prematuro y su familia.

Que este año en la Provincia de Mendoza la Red Manos Unidas, junto a la Red Federal por la Prematuridad y el Hospital Lagomaggiore, realizarán distintas actividades en la semana del 11 al 17 de Noviembre para hacer incapié en la difusión y la concientización sobre la prematuridad.

POR ELLO:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Instase al Departamento Ejecutivo a iluminar los edificios municipales de color violeta durante la semana del 11 al 17 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá iluminar los edificios municipales de color violeta todos los años en la semana de noviembre que coincida con las actividades que se realicen en la Provincia de Mendoza, con el fin de visibilizar la importancia de atender la prematuridad.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

MOLINA, Maria Emilia  
a cargo de la Presidencia

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO:

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7286/2022- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

Archívese.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 21 de diciembre de 2022

**GARCÍA ZALAZAR TADEO**  
INTENDENTE

FLORENCIA SANTONI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM\_7191870 Importe: \$ 1440  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 7300

VISTO:

El Expte N° 2022-002215-11-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE SALUD-PROYECTO ORDENANZA ACEPTACIÓN DONACIÓN DE KITS AMBU DE RESUCITACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Salud eleva a consideración del Cuerpo la donación realizada por la firma Yacopini Argentina consistente en kits AMBU (Resucitación Manual).

Que este Kit es un resucitador manual, también conocido como ambu o bolsa auto-inflable, es un dispositivo manual para proporcionar ventilación con presión positiva para aquellos pacientes que no respiran o que no lo hacen de forma adecuada, se trata de un dispositivo esencial de cualquier kit de emergencia para fuera de un hospital (como por ejemplo una ambulancia) y también se utiliza con frecuencia en los hospitales como parte indispensable del equipamiento de un carro de paradas y en las salas de urgencias. El ambu también se utiliza dentro de los hospitales para la ventilación temporal de pacientes dependientes de un ventilador mecánico cuando este necesita ser examinado por un posible mal

---

funcionamiento, o cuando los pacientes dependientes del ventilador se transportan dentro del hospital.

Que se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación realizada por la firma YACOPINI ARGENTINA consistente en 5 KITS AMBU (airway mask bag unit: 'unidad de bolsa de mascarilla para vías respiratorias), para ser destinados a los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) pertenecientes al Municipio.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas tendientes a inscribir en el erario municipal los bienes recibidos en donación por el artículo 1.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201° de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 7300/22-HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA 13 de enero de 2023

**GARCÍA ZALAZAR TADEO**  
INTENDENTE

CATALANO MIGUEL JOSE  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_7191871 Importe: \$ 960  
08/02/2023 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Ordenanza N°: 1201

Lavalle, 20 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 18.961/22; Caratulado: "Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat e/ proyecto de Ordenanza", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente a los fines de su estudio y sanción de la Ordenanza correspondiente, en un todo de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza confeccionado por la Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat;

Que, de conformidad con el "Acuerdo Marco para la Ejecución de Obras", celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Lavalle, se establece entre sus cláusulas, la obligación de la Municipalidad de Lavalle de transferir al IPV un inmueble de dominio privado municipal;

Que, ante la necesidad de avanzar con el programa "Reconstruir", en el loteo denominado "Tupac II", que se emplaza en un inmueble de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, ubicado en Ruta Provincial 34 s/n, Tulumaya, Lavalle y loteo denominado "Tupac La Pega" ubicado al costado Oeste del Barrio La Pega II, del Distrito La Pega, Departamento de Lavalle, se ha formalizado un Acuerdo Marco Municipalidad de Lavalle y el Instituto Provincial de la Vivienda;

Que, en dicho Acuerdo Marco el Instituto Provincial de la Vivienda se compromete a efectuar las transferencias de los inmuebles antes descriptos, en favor de la Municipalidad de Lavalle;

Que, la transferencia mencionada precedentemente, se efectúa con la finalidad de que la Municipalidad de Lavalle ejecute las obras de finalización de la construcción de 219 viviendas y sus correspondientes obras de urbanización e infraestructura;

Que, por otro lado, de conformidad con lo convenido en el Acuerdo Marco, la Municipalidad de Lavalle, se obliga a transferir al Instituto Provincial de la Vivienda, un terreno de 20.000 (veinte mil) metros cuadrados, que compense la inversión que se ha efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de poder desarrollar posteriormente, la construcción de nuevas viviendas en el Departamento de Lavalle, que beneficien a familias priorizadas por el Municipio;

Que, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 1079, Art. 73°, inc. 3° y por la Ley de Contabilidad de la Provincia, N° 3799, Art. 29°, punto b, Inc. 2, es facultad del Concejo Deliberante, disponer sobre los bienes de propiedad de la Municipalidad de conformidad con la normativa vigente;

POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Dónese al Instituto Provincial de la Vivienda, a los fines de que este Organismo proceda a la construcción de viviendas unifamiliares y posterior escrituración a favor beneficiarios que cumplan con los requisitos necesarios para tal fin, un terreno ubicado en calle pública con salida a calle Urquiza, propiedad de la Municipalidad de Lavalle, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz, matrícula 1300561118, Asiento A-2 de Lavalle,, identificado con Nomenclatura Catastral.. 13-99-00-0900-661331-0000-1, constante de una superficie según mensura de 3 has 5215,94m2 y según

título de 3 has 7465,55m2, plano de mensura actualizado N° 17606-3 de Lavalle.

ARTÍCULO 2°: La presente donación se efectúa a los fines de dar cumplimiento con el "Acuerdo Marco para la Ejecución de Obras" firmado oportunamente con el Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 3°: Por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, efectúese todo acto útil necesario para la inscripción del inmueble individualizado en el Art. 1° de la presente, a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM\_7216405 Importe: \$ 1520  
08/02/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Decreto Municipal N°: 250

Ciudad de Junín, Mza., Febrero 02 de 2023.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 1079, en fecha 10 de Diciembre de 2023 concluye el mandato del Intendente Municipal Agrimensor Héctor Francisco Ruiz y en fecha 30 de Noviembre de 2023 concluye el de los Concejales: Maravilla Anabel Romina Natalia, Marquina Azcurra Eduardo Lihué, Morcos Ricardo, Rabite Natalia Yamila, Reta Verónica Liliana., y

#### CONSIDERANDO:

Que por aplicación de la Ley N° 8.619 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario 2400/2014, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 98/2023 convocó a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales en las fechas determinadas por Ley, o sea el 11 de Junio de 2023 y el 24 de Setiembre de 2023, respectivamente.,

Que en las fechas enunciadas, se llevarán a cabo en la Provincia de Mendoza, las elecciones P.A.S.O. y Generales que permitan elegir Diputados y Senadores Provinciales, Gobernador y Vicegobernador.,

Que el Decreto Provincial N° 120/2023 en su artículo 7° invita a los Intendentes Municipales, que no hubieren convocado a elecciones separadas de las provinciales, para que realicen sus convocatorias para renovar el Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal que corresponda, de conformidad al respectivo vencimiento de mandatos de Intendentes y Concejales, en la misma fecha que la Provincia y de esta forma unificar el proceso electoral municipal y provincial para la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales.,

Que es conveniente convocar a la realización de comicios P.A.S.O. y Generales a fin de elegir al Intendente y los Concejales que terminan su mandato, en fecha coincidente con la Provincia.,

Que es facultad del Intendente Municipal realizar la convocatoria a Elecciones Municipales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50º, 61º, 197º y concordantes de la Constitución de la Provincia, artículos 34º, 35º y 105º inciso 16) de la Ley Nº 1079, artículo 3º de la Ley Nº 8619 y artículo 20º de la Ley Nº 2551;

Por ello y en uso de sus atribuciones.,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN

### DECRETA

ARTICULO 1º) Convóquese a los ciudadanos del Departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, para que el día 11 de Junio de 2023, procedan en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), a elegir a los candidatos que competirán para cubrir los cargos de: Intendente Municipal, en reemplazo del ciudadano Agrimensor Sr. Héctor Francisco Ruiz; Concejales Titulares, en reemplazo de los ciudadanos Maravilla Anabel Romina Natalia D.N.I. Nº 25.585.850, Marquina Azcurra Eduardo Lihué D.N.I. Nº 34.627.040, Morcos Ricardo D.N.I. Nº 14.956.920, Rabite Natalia Yamila D.N.I. Nº 32.369.890 y Reta Verónica Liliana D.N.I. Nº 10.037.442 y 3 (tres) Concejales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 8619.

ARTICULO 2º) Convóquese a los ciudadanos del Departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, para que el día 24 de Setiembre de 2023, procedan en Elecciones Generales a elegir al Intendente Municipal, en reemplazo del ciudadano Agrimensor Sr. Héctor Francisco Ruiz; Concejales Titulares, en reemplazo de los ciudadanos Maravilla Anabel Romina Natalia D.N.I. Nº 25.585.850, Marquina Azcurra Eduardo Lihué D.N.I. Nº 34.627.040, Morcos Ricardo D.N.I. Nº 14.956.920, Rabite Natalia Yamila D.N.I. Nº 32.369.890 y Reta Verónica Liliana D.N.I. Nº 10.037.442 y a 3 (tres) Concejales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por el art. 35º de la Ley Nº 1079 modificado por Ley Nº 7576.

ARTICULO 3º) Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo, sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en el edificio municipal ubicado en Calle Román Cano e Hipólito Yrigoyen s/n de la Ciudad de Junín.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Junín, Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.-

ARTICULO 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**AGRIM. HECTOR F. RUIZ**  
Intendente Municipal

LEONARDO VANELLA  
a/c Secretaría de Gobierno

Boleto Nº: ATM\_7217431 Importe: \$ 1720  
08/02/2023 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal Nº: 584

GUAYMALLEN, 07 de febrero de 2023

VISTO:

QUE conforme lo dispuesto por el Artículo 197º y ccs. de la Constitución Provincial y Ley Nº 1079, en fecha 28 de noviembre de 2023 concluye el mandato de los señores Concejales CONTE, MARTIN IGNACIO D.N.I. Nº 37.002.202; ORELLANO, MARIA FERNANDA D.N.I. Nº 32.117.313; BARRERAS, ANGELA NOEMÍ D.N.I Nº 20.786.992; CASTELLANO; MARIA DE LOS ANGELES SOLEDAD D.N.I Nº 30.518.710; MANTELLO NATALI AYLEN D.N.I. Nº 33.890.146; APARICIO GASTON MATIAS D.N.I. Nº 34.355.996 y en fecha 10 de Diciembre de 2023 del señor Intendente IGLESIAS, MARCELINO OSCAR, D.N.I. Nº 10.628.626; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Provincial Nº 120/2023 (Boletín Oficial 03 de febrero de 2023) se dispuso la convocatoria al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 11 de junio de 2023, proceda a elegir en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2023 y candidatos a Senadores y Diputados Provinciales, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2024 conforme disposiciones de las Leyes Nº 8619 y Nº 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

QUE asimismo convocó al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de septiembre de 2023, proceda a elegir en Elecciones Generales al Gobernador y Vicegobernador; Senadores y Diputados Provinciales conforme el sistema electoral establecido en el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley Nº 2551, Ley Nº 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

QUE en su artículo 7º invitó a los Municipios de la Provincia de Mendoza, que a la fecha no hayan convocado a elecciones separadas de las provinciales, a adherir al llamado electoral, efectuando las convocatorias pertinentes para el 11 de junio de 2023 a los efectos de la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y el 24 de septiembre de 2023 para la realización de las Elecciones Generales destinadas a la elección de Intendente y renovación parcial de los integrantes de los Honorables Concejos Deliberantes de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 197º y 198º de la Constitución Provincial, Artículo 20º de la Ley Nº 2551, Artículo 3º de la Ley Nº 8619 y Artículo 105º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079.

QUE este Departamento Ejecutivo considera pertinente adherir a dicha disposición, convocando a la realización de ambos comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipal y Concejales que oportunamente habrán de competir para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

QUE por aplicación de las Leyes Nº 2551 y Nº 8619 y sus modificatorias, se debe convocar a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y a elecciones generales en las fechas determinadas por las normas citadas y la convocatoria debe hacerse con una anticipación no inferior a noventa (90) días corridos previos a su realización.

QUE conforme lo establecido por la Ley Nº 9375, los procesos electorales de autoridades provinciales y municipales se realizarán por medio de la utilización de la Boleta Única de Sufragio.

QUE es facultad del Intendente Municipal realizar la convocatoria a elecciones Municipales de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 50º, 61º, 197º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículos 34º, 35º y 194º inciso 16) de la Ley Nº 1079, Artículo 3º de la Ley Nº 8619 y Artículo 20º de la Ley Nº 2551;

Por ello y en uso de sus facultades;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º : ADHIÉRASE a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 120/2023, conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: CONVÓCASE a los ciudadanos Argentinos habilitados para sufragar en el Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón de Extranjeros habilitados para el sufragio, para que el 11 de Junio de 2023, procedan en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), a elegir conforme a lo normado por las Leyes Nº 1079, 2551, 8619, 8967 y 9375, precandidato a Intendente en reemplazo del ciudadano Sr. IGLESIAS, MARCELINO OSCAR, D.N.I. Nº 10.628.626 y precandidatos a Concejales Titulares en reemplazo de los ciudadanos señores Concejales CONTE, MARTIN IGNACIO D.N.I. Nº 37.002.202; ORELLANO, MARIA FERNANDA D.N.I. Nº 32.117.313; BARRERAS, ANGELA NOEMÍ D.N.I Nº 20.786.992; CASTELLANO; MARIA DE LOS ANGELES SOLEDAD D.N.I Nº 30.518.710; MANTELLO NATALI AYLEN D.N.I. Nº 33.890.146; APARICIO GASTON MATIAS D.N.I. Nº 34.355.996 y tres (3) precandidatos a Concejales Suplentes.

ARTICULO 3º: CONVÓCASE a los ciudadanos Argentinos habilitados para sufragar en el Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón de Extranjeros habilitados para el sufragio, para que el 24 de Setiembre de 2023 en Elecciones Generales, procedan a elegir Intendente Municipal en reemplazo del ciudadano Sr. IGLESIAS, MARCELINO OSCAR, D.N.I. Nº 10.628.626, a Concejales Titulares en reemplazo de los ciudadanos señores Concejales CONTE, MARTIN IGNACIO D.N.I. Nº 37.002.202; ORELLANO, MARIA FERNANDA D.N.I. Nº 32.117.313; BARRERAS, ANGELA NOEMÍ D.N.I Nº 20.786.992; CASTELLANO; MARIA DE LOS ANGELES SOLEDAD D.N.I Nº 30.518.710; MANTELLO NATALI AYLEN D.N.I. Nº 33.890.146; APARICIO GASTON MATIAS D.N.I. Nº 34.355.996 y tres (3) candidatos a Concejales Suplentes, conforme a lo normado por las Leyes Nº 1079, 2551, 8619, 8967 y 9375.

ARTICULO 4º: LOS electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en el Edificio Municipal, sito en calle Libertad Nº 720 del Distrito de Villa Nueva y/o en los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE a la Secretaría Electoral de la Nación, Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, al Poder Ejecutivo Provincial, al Honorable Concejo Deliberante y al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con remisión de copia certificada del presente Decreto. POR DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dese difusión en los medios gráficos.

ARTICULO 6º: Regístrese.- Cúmplase.- Notifíquese.- Dese al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Nicolas Gonzalez Perejamo  
Secretario de Gobierno

Boleto Nº: ATM\_7218041 Importe: \$ 2520  
08/02/2023 (1 Pub.)

#### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal Nº: 340

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE FEBRERO DE 2023.

**VISTO:**

Visto el Decreto Provincial N° 120 de fecha 02 de febrero de 2023, por el cual se procede a convocar al Pueblo de la Provincia de Mendoza a elegir precandidatos y representantes para ocupar los cargos legislativos de aquellos representantes cuyo mandato vencen durante los periodos 2023/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha norma el gobierno provincial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes ha convocado a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), para el día 11 de junio de 2023 con el fin de elegir precandidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza cuyos mandatos se encuentran próximos a concluir. -

Que además se convoca a elecciones para que el día 24 de septiembre de 2023, donde se procederá a elegir en Elecciones Generales al Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2023; y Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, cuyos mandatos concluyen en abril de 2024. La Elección se efectuará por el sistema electoral establecido en el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, por la Ley N° 2551, la Ley N° 9375 sus modificatorias y demás normativa vigente.

Que las elecciones deben efectuarse respetando el principio de participación de las minorías, a través del sistema de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Provincial, Ley N° 1079 y normativas vigentes. -

Que conforme con lo establecido por la Ley N° 9375, los procesos electorales de autoridades provinciales y municipales se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única de Sufragio; Que por aplicación de las Leyes N° 2551 y N° 8619 y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial debe convocar a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y a Elecciones Generales en las fechas determinadas por las normas citadas.

Que en ambos casos, la convocatoria debe hacerla el Poder Ejecutivo Provincial con noventa (90) días de anticipación. -

Que en el ámbito Municipal, el órgano encargado de la convocatoria tanto para las Primarias como para las elecciones Generales, es el Intendente, quien debe hacerlo con noventa (90) días de anticipación a cada elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Provincial, artículo 20 y modificatorio de la Ley N° 2551, 8619 y 105 de la Ley N° 1079 (Orgánica de Municipalidades).-

Que en virtud de lo expuesto, corresponde convocar al Pueblo del Departamento de Las Heras en las fechas previstas por la normativa vigente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º.-Adhiérase a la convocatoria formulada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, mediante Decreto Provincial N° 120 de fecha 02 de febrero de 2023, y en consecuencia, convóquese a los ciudadanos argentinos habilitados para sufragar del Departamento de Las Heras y a los electores extranjeros inscriptos, para que el día 11 de junio de 2023 en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, proceda a elegir precandidatos para cubrir el cargo de Intendente Municipal y los cargos de

6 (seis) Concejales titulares, y tres (3) suplentes, destinados a la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, cuyos mandatos expiran. –

Artículo 2º.-Convóquese a los ciudadanos argentinos habilitados para sufragar del Departamento de Las Heras y a los electores extranjeros inscriptos, para que el día 24 de septiembre de 2023, proceda a elegir en Elecciones Generales destinadas a la elección de Intendente y renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 197 y 198 de la Constitución Provincial, Artículo 20 de la Ley N° 2551, Artículo 3º de la Ley 8619 y Artículo 105 de la Ley 1079 (Orgánica de Municipales). –

Artículo 3º.-Dispóngase que, para los cargos indicados en los artículos precedentes, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares y los suplentes oficializados según lo dispuesto por la normativa vigente. –

Artículo 4º.-Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en la Casa Municipal, sita en calle Rivadavia y San Miguel del Departamento de Las Heras. -

Artículo 5º.-Dispóngase que, para lo no específicamente indicado en el presente decreto, será de aplicación el decreto provincial al cual se adhiere, como así también la normativa legal vigente y que resulte de aplicación. -

Artículo 6º.-El presente decreto se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 197 y 198 de la Constitución Provincial, Artículo 20 de la Ley N° 2551, Artículo 3º de la Ley N° 8619 y Artículo 105 de la Ley N° 1079 (Orgánica de Municipalidades).-

Artículo 7º.-Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Autoridad Electoral Nacional, a la Junta Electoral de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas, al Gobierno Provincial y al Honorable Concejo Deliberante de Las Heras. -

Artículo 8º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

Sr HECTOR FABIAN TELLO  
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM\_7218056 Importe: \$ 2120  
08/02/2023 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 5

Lavalle, 20 de enero de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 1201/2022 que obra a Fs. 9 y Vta. del Expediente N° 18961/2022, a través de la cual se dona al Instituto Provincial de la Vivienda, a los fines de que ese organismo proceda a la construcción de viviendas unifamiliares y posterior escrituración a favor de beneficiarios que cumplan con los requisitos necesarios para tal fin, un terreno ubicado en calle pública con salida a calle Urquiza, propiedad de la Municipalidad de Lavalle;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1201/2022, que obra a Fs. 9 y Vta. del Expediente N° 18961/2022.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

JOSE LUIS BLANCO  
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM\_7216399 Importe: \$ 440  
08/02/2023 (1 Pub.)

**FE DE ERRATAS (norma)**

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Fe de Erratas N°: 576

En el Boletín Oficial 31801 de fecha 07 de Febrero de 2023 en el Decreto Municipal 0576/23 MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, por un error involuntario de edición del Boletín Oficial (no mediando error alguno en el decreto remitido desde la Municipalidad de Godoy Cruz), se consignó mal la fecha del mismo donde dice "GODOY CRUZ, 06 de Febrero de 2022" debe leerse "GODOY CRUZ, 06 de Febrero de 2023". A través de la presente se adjunta el correspondiente decreto. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.-

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“PONS & PONS S.A.S.”** I) Instrumento Constitutivo por Instrumento Privado de fecha 06 de febrero de 2.023 con firma certificada, conforme a Actuación Notarial Serie: “Q” Número: 00782822, del 06/02/2023, ante Laura E. Calderón, titular del Registro 990 de Capital. II) Accionistas: el señor MAURICIO JAVIER PONS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.213.063, CUIT/CUIL 20-29213063-6, nacido el 15/12/1981, de profesión Administrador de empresas (comerciante) y la señora LORENA EVE RUBIO SALMAN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.573.567, CUIT/CUIL 27-30573567-7, nacida el 11/11/1983, de profesión Administradora de empresas, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Urquiza 2269 (CP:5503), Barrio La Juana II, Lote 14 depto 02, San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. III) DENOMINACIÓN: “PONS & PONS S.A.S.”. IV) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina. V) Duración: 99 años contados a partir de su constitución. VI) Objeto: 1) TRANSPORTE: Realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero el transporte de cargas de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustibles, agua y cargas en general de cualquier tipo de producto, dentro de la República Argentina o en el extranjero; 2) COMERCIALES: mediante la compra, venta, minorista o mayorista permuta, cesión, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, y fraccionamiento de toda clase de artículos para el hogar, electrodomésticos, mercaderías, insumos y materias prima; maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, elementos de carácter técnico científico, frutos y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas textil, metálica, electrónica, plástica, maderera y de la construcción; 3) COMERCIO ELECTRÓNICO: comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos vía internet, correo electrónico, servidores y/o redes electrónicas de procesamientos de datos; 4) INDUSTRIALES: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fabricación, transformación industrialización, diseño y distribución de muebles, de madera, hierro y cualquier otro material; 5) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: realizar la importación o exportación de todo tipo de productos, tales como muebles, mercaderías, materiales, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales e internacionales (destinados al mercado interno) y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; 6) PROVEEDOR: de los estados nacional, provincial y/o municipal; 7) FINANCIERAS: Mediante la realización de todo tipo de actividad financiera utilizando capital propio o ajeno, exceptuando las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras N° 21.526; 8) MANDATARIA: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a o de terceros, incluyendo la importación y exportación, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representaciones o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; 9) ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, RECREATIVAS, DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO: gastronomía, incluyendo desde la preparación y elaboración de materias primas hasta la comercialización minorista y/o mayorista; bar, cafés, pub, restaurante, peñas, discoteca, salón de baile y entretenimiento. Producción, promoción y preparación de eventos sociales, espectáculos, ferias, convenciones; 10) PUBLICIDAD: creación, planeamiento, producción, difusión administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, medios de transporte, periódicos, medios electrónicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. 11) FIDUCIARIA: administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y

Comercial de la Nación y Leyes complementarias quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público; constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Y en fin, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento. VII) Capital: PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) y está representado por CIEN (100) ACCIONES de un valor nominal de pesos UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400-) cada una, ordinarias, normativas no endosables. VIII) Sindicatura: se prescinde. IX) Administración: Director Titular y Presidente: Mauricio Javier Pons, DNI 29.213.063; Director Suplente: Lorena Eve Rubio Salman DNI 30.573.567, ambo por el término de tres ejercicios. X) Representación Legal: será ejercida por su Presidente y supletoriamente en caso de ausencia, por el Director Suplente. XI) Balance: Cierra 31/12 de cada año.

Boleto N°: 07219828 Importe: \$ 5040  
08-09/02/2023 (2 Pub.)

(\*)

**PIEDRA BLANCA S.A.S.:** INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA EL 01/02/2023. 1. LEANDRO GASTON HONORATO, DNI N° 37.613.890, CUIT N° 23-37613890-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Septiembre de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en 9 de Julio N°798, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "PIEDRA BLANCA SAS". 3.- Sede social: 9 de Julio N°798, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos doscientos veinte mil con 00/100 (\$220.000,00), representando por la cantidad de doscientos veintel (220) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cien por ciento suscriptas y cien por ciento integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LEANDRO GASTON HONORATO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente GLORIA NANCY IMBURGIA, DNI N° 11.395.674, CUIT N° 27-11395674-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 5 de Julio de 1954, de profesión: jubilada, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en 9 de Julio N°798, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina, todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM\_7213727 Importe: \$ 840

08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día 02/02/2022 comparece por PODER ESPECIAL el señor: 1) Grattoni, Agustín Germán, Documento Nacional de Identidad número 32.117.434, CUIL/T 20-32117434-6, Argentino, nacido el 04 de Marzo de 1986, de profesión Contador Público, casado, con domicilio en Barrio Olivos del Torreón M<sup>a</sup> "A" C<sup>a</sup> 29, Luzuriaga, Maipù, Provincia de Mendoza, quien manifiesta no tener su capacidad restringida, resuelve subsanar error material cometido en el inciso dos de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS del INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE **ARPIN SAS**; quedando redactados de la siguiente forma: II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pellicer Guillermo Matías, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien (100) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el Sr. Pellicer Guillermo Antonio, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien (100) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, el mismo es entregado al Administrador Titular, Sr. Pellicer Guillermo Matías. Lo mencionado consta en Acta de Requerimiento y Constatación, escritura número sesenta y seis (66), de fecha uno de noviembre del 2022. El resto será integrado en un plazo no mayor a dos (2) años, en dinero en efectivo, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: 07215389 Importe: \$ 600

08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MC CONSTRUCCIONES SAN RAFAEL S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Mauro Héctor CANO de 31 años de edad, nacido el 08/03/1991, D.N.I. n° 35.614.782, CUIT n° 20-35614782-1, de nacionalidad argentina, Profesión: comerciante, Estado civil: casado, con domicilio real en Uriburu Sur n° 151, Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 1 de febrero de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: MC CONSTRUCCIONES SAN RAFAEL S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Uriburu Sur n° 151, Distrito de Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, alquiler, canje, consignación, al por mayor o menor de los productos de la Sociedad o de terceros, en cualquiera de sus etapas. b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos o administración de inmuebles en todos sus tipos, compra-venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamientos de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. c) Servicios: Servicios de Ingeniería Integral, tales como, construcciones civiles, viales, proyecto, cálculo, dirección técnica, comercialización y administración de bienes muebles o inmuebles propios y/o de terceros, realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos, comercialización de materiales, emprendimientos urbanísticos y otros relacionados con la construcción. d) Industrial: Mediante la producción, transformación, manufactura, elaboración e industrialización de los productos de la Sociedad, derivados de la misma actividad o conexos, propios y de terceros y/o por cuenta de terceros. e) Licitaciones: Presentación y participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, público o privado para cumplir su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar,

vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representando por la cantidad de cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, el Sr. Mauro Héctor CANO, DU - DOCUMENTO UNICO N° 35.614.782 CUIL/CUIT/CDI N° 20-35614782-1 y Administrador suplente, el Sr. Alberto Emilio CANO, DU - DOCUMENTO UNICO N° 13.713.090 CUIL/CUIT/CDI N° 20-13713090-5. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM\_7216378 Importe: \$ 1400  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ATENDIDO POR SUS DUEÑOS SAS.** CONSTITUCIÓN: instrumento privado con firma certificada de fecha 28/07/2022 y acta de fecha 27/12/2022. 1.- SOCIOS: JORGE JAVIER MORALES, 55 años, soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Magallanes 133, San Rafael, provincia de Mendoza, DNI N° 18.611.967, CUIT N° 20-18611967-4 y, BARTOLOME ANTONIO FUENTES, 58 años, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Corrientes 2455, San Rafael, provincia de Mendoza, DNI N° 17.151.950, CUIT N° 20-17151950-1. 2.- DENOMINACIÓN: "ATENDIDO OR SUS DUEÑOS SAS". 3.- SEDE SOCIAL: Hipólito Irigoyen 2717, del Departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras. 5.- PLAZO DE DURACION: 50 años. 6.- CAPITAL: \$ 250.000 representado por doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- ADMINISTRADORES: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MORALES JORGE JAVIER con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FUENTES BARTOLOME ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_7215457 Importe: \$ 720  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Se constituye por contrato de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, entre Leonardo Enrique GRIPPI, d.n.i. 22.588.004, nacido el 14/11/1971, casado en primeras nupcias con Adriana Verónica RONCHETTI, con domicilio real en calle Julio Jofré n° 210, distrito Ciudad, departamento Junín, y José Ángel CANDELORO, d.n.i. 17.989.434, nacido el 9/8/1966, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en calle Güemes n° 358, distrito Ciudad, departamento Rivadavia, ambos de la provincia de Mendoza, el primero en nombre y representación de **GRIPPI LUNA CONSTRUCCIONES CIVILES SRL**, cuit 30-70949893-9, con sede en Ruta Provincial 50 s/n intersección ferrocarril, distrito Palmira, departamento San Martín, Mendoza, inscrita al legajo 6485 del Reg. Pco. de SRL el 6/12/2005, y Cesión de Cuotas sociales de fecha 16/6/2011 inscrita al n° 7964 el 16/8/2011, por una parte y el segundo en nombre y representación de CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. 30-69498833-0, con sede social en calle Ushuaia n° 172, distrito Ciudad, departamento San Martín, Mendoza, inscrita a la matrícula 29.687 P con resolución 2459 del 2/10/2019 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza,

en adelante denominadas LAS PARTES y representadas, respectivamente, por los abajo firmantes en su nombre, con facultades suficientes a este efecto, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas sujeta al régimen previsto por el Capítulo III, Sección II, artículos 377 y siguientes de la ley de Sociedades Comerciales 19.550, texto ordenado por el decreto 841/84. El domicilio legal, fiscal y especial a todo efecto de la Unión Transitoria de Empresas se constituye en Provincial 50 s/n intersección ferrocarril, distrito Palmira, departamento San Martín, Mendoza. Su plazo de duración será igual al tiempo que demande la ejecución de la obra que constituye su objeto, y hasta tanto finalice la misma de cualquier manera que sea, su recepción definitiva e incluso hasta que sean dirimidos los reclamos y/o recursos administrativos y/o judiciales que sean consecuencia de la obra indicada. El objeto social será el desarrollo y ejecución de la obra pública del comitente Agua y Saneamiento Mendoza S. A. (AYSAM) relativo a la RENOVACION INTEGRAL DE REDES EN CALLES VARIAS – SERVICIO INTERIOR ZONA ESTE MENDOZA, de acuerdo a la licitación Pública 15/22 Expediente 1763-PEAS-677 y el cumplimiento de su contrato, modificaciones o ampliaciones. El objeto de la Unión Transitoria de Empresas comprende también la realización de todas las actividades, prestaciones, servicios y suministros, complementarios, accesorios o adicionales de la obra que es el objeto principal, obligándose las PARTES a cumplir con todas las obligaciones relativas a la construcción de la obra, y cumplimiento del contrato, modificaciones, ampliaciones y adecuaciones, sea con medios propios o contratados. Las empresas, en su caso, desarrollarán las actividades pertinentes en forma conjunta y en las proporciones establecidas en el presente, con el empleo de la capacidad empresarial que poseen a los fines del cumplimiento correcto de la obra pública de total acuerdo a lo establecido en los pliegos elaborados por la comitente. Las partes participarán en la siguiente proporción: GRIPPI LUNA CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L en un setenta por ciento (70%) y CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. en un treinta por ciento (30%), compartiendo en las proporciones señaladas todos los derechos y obligaciones que surjan del contrato, utilidades o pérdidas, costos y gastos, cobranzas y previsión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo. La representación se designa como representante legal y técnico a Leonardo Enrique GRIPPI, cuyos datos obran en el encabezado. Las facultades de los representantes son las previstas en el artículo 379 de la ley de Sociedades Comerciales 19.550, texto ordenado decreto 841/84 y la cantidad de representantes podrá ser ampliada y/o sustituida los aquí designados. El cierre se realizará anualmente al 31 de diciembre de cada año, o cuando alguna de las partes lo solicite, se practicarán los estados de Situación Patrimonial y Resultados conforme a las normas técnicas de la materia. Las registraciones contables se llevarán en libros rubricados con las formalidades de la normativa vigente. Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria de Empresas o el cumplimiento de la ejecución de la obra que son su objeto y su eventual plazo de prórroga, o extinguida su contratación por cualquier causa, y transcurrido el plazo de garantía, si correspondiera, se procederá a la disolución de la Unión Transitoria de Empresas y a su liquidación, que concluirá con la redacción del balance final. Los equipos, herramientas, instalaciones, y todo otro bien provistos por las PARTES a la Unión Transitoria de Empresas, les serán devueltos, respectivamente, a la PARTE o las PARTES que los proveyó y los adquiridos por la Unión Transitoria de Empresas serán distribuidos entre las PARTES de común acuerdo. A falta de tal acuerdo, se procederá a su venta a terceros en remate público de esos bienes adquiridos por la Unión Transitoria de Empresas. Las PARTES no se separarán durante la vigencia de la Unión Transitoria de Empresas.-

Boleto N°: ATM\_7216939 Importe: \$ 2000  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CANAFOGLIA S.A.S:** De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: CANAFOGLIA FERNANDO SEBASTIÁN, nacido el 30 de abril de 1974, DNI N° 23.893.153, CUIL N° 20-23893153-4, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Dr. Muñiz 520, Barrio Batalla de Pilar, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del instrumento de constitución: 02 de febrero de 2023. 3º) Denominación: CANAFOGLIA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza. El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Figueroa Alcorta 433, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse: 1) Actividades primarias, 2) Comunicaciones,

3) Industrias manufactureras, 4) Culturales y Educativas, 5) Desarrollo de tecnologías, 6) Gastronómicas y Hoteleras, 7) Inmobiliarias y constructoras, 8) Inversoras y Financieras, 9) Petrolera, 10) Salud, 11) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7º) Monto del capital social: El capital social es de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) representado por 180.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$1,00 cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Canafoglia Fernando Sebastián, suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una (\$1) y con derecho a un voto por acción. El capital se aporta en forma dineraria en un 100% (cien por ciento) y el socio integran el 100% del capital social suscripto en este acto, es decir, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), en el aporte de dinero efectivo, el monto de \$180.000 es recibido por el presidente del Directorio, de conformidad y otorga por el presente recibo suficiente. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: Sr. Fernando Sebastián Canafoglia, el cual ejercerá por tiempo indeterminado, fijando domicilio especial ambos, en calle Figueroa Alcorta 433, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) Representación Legal: será ejercida por el Administrador Titular designado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7217367 Importe: \$ 960  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de **GUIBIMAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 02 días del mes de Febrero de Dos mil veintitrés, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor STACCHIOLA Oscar Alfredo, Documento Nacional de Identidad n. 10.622.617, CUIT 20-10622617-3, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, de profesión Médico Anestesiista, nacido el 25 de febrero de 1953, con domicilio en Barrio Mebna primera etapa, manzana B, casa 6, Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, Código Postal: 5570, constituyendo dirección electrónica en pablo\_mamma@hotmail.com. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 02 de febrero de Dos mil veintitrés. 3) Denominación: GUIBIMAR S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal Barrio Mebna primera etapa, manzana B, casa 6, Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, Código Postal: 5570. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud: Mediante la prestación de servicios médicos, asistenciales, de laboratorio para la atención ambulatoria, de internación y de alta complejidad, servicios de anestesiología, reanimación y otros servicios relacionados con la salud, prestados a obras sociales, privados, mutuales, hospitales públicos, hospitales privados y a entidades prestadoras de salud en general, privadas, públicas, mixtas, de orden nacional, provincial o municipal; La sociedad no realizará medicina prepaga ni actos relacionados con la medicina prepaga y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de actividades de carácter técnico, económico-jurídico, contara con el asesoramiento y la intervención de profesionales idóneos en las especialidades que correspondan, no pudiendo evadir de ninguna forma su responsabilidad civil bajo la figura societaria. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y

otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social es de pesos Quinientos cincuenta Mil (\$ 550.000), representando por quinientas cincuenta (550) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio STACCHIOLA Oscar Alfredo, Documento Nacional de Identidad n°. 10.622.617, suscribe el 100% del capital social de pesos Quinientos cincuenta Mil (\$ 550.000). Se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR al señor STACCHIOLA Oscar Alfredo, y en el cargo de Administrador suplente el señor STACCHIOLA Guido Martin, nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad n°. 37.135.720, CUIT 20-37135720-4, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 26 de Noviembre de 1992, con domicilio en calle Avellaneda, número 242, Ciudad, Departamento General San Martin, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en pablo\_mamma@hotmail.com. Ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido y estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el administrador titular designado. 11) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7218455 Importe: \$ 1760  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

"Comunicase la constitución de **"IDEAS & HOME SOCIEDAD ANÓNIMA"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Gloria Alicia NOSEDA, argentina, DNI 16.470.339, CUIT/L: 27-16470339-3, de 59 años de edad, nacida el 10/11/1962, docente, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Santa María de Oro N°635, Luján de Cuyo, Mendoza; Verónica Lorena GALLI, argentina, DNI 22.873.578, CUIT/L 27-22873578-2, de 50 años, nacida el 28/08/1972, empleada administrativa, casada en primeras nupcias, con domicilio en B° Parque Drummond, calle Los Álamos N°288, Mayor Drummond; Luján de Cuyo, Mendoza y Natalia Lorena OLIVIERI, argentina, DNI 23.955.988, CUIT/L: 27-23955988-9, de 48 años, nacida el 17/09/1974, diseñadora gráfica, casada en primeras nupcias, con domicilio en B° Parque Drummond, calle Los Eucaplipus N°3141, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.-2º) Fecha del acto constitutivo 23/12/2022. 3) Denominación: "IDEAS & HOME SOCIEDAD ANÓNIMA". 4º) Domicilio sede social calle Guardia Vieja N°1235, Complejo Comercial "VISTALBA FOOD MARKET" Local 07 (siete), Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto: a) COMERCIALIZACIÓN, b) REPRESENTACIONES, c) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.; 6º) Plazo de duración: 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7º) Monto del capital social: pesos UN MILLON (\$1.000.000) 8º) Órgano de administración: Director Titular y Presidente Gloria Alicia NOSEDA y Director suplente a la señora Verónica Lorena GALLI, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año".

Boleto N°: ATM\_7218891 Importe: \$ 760  
08/02/2023 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL BRANDSEN ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31-12-2022 PARA EL DIA 12-03-2023 A LAS 09.00 HORAS EN GUARDIA VIEJA 2569 LUJAN DE CUYO MENDOZA, PUNTO PRIMERO: Elección de dos asociados para que junto a presidente y secretario firmen el acta, PUNTO SEGUNDO: Lectura del acta anterior y su**

consideración, PUNTO TERCERO: Consideración y aprobación de la Memoria, consideración y aprobación expreso Balance General, Inventario, Estado de cuentas, gastos y recursos, informe de junta de Fiscalización y demás cuadros anexos que componen el ejercicio social cerrado el 31-12-2022, PUNTO CUARTO: Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato de los actuales Miembros, PUNTO QUINTO: Consideración y aprobación de las retribuciones del Consejo Directivo y Fiscalizadora Resolución 152 Ex. INAM, PUNTO SEXTO: Consideración y aprobación de Convenios Intermutuales y otros, PUNTO SEPTIMO: Autorización al Presidente para que firme convenios intermutuales y otros, PUNTO OCTAVO: Consideración y aprobación del plan de trabajo para el próximo ejercicio, PUNTO NOVENO: Autorización al Presidente y Secretario de realizar las modificaciones necesarias ante los organismos de control, PUNTO DECIMO: Considerar por parte de los Asociados aumentar la cuota Social.- PUNTO DÉCIMO PRIMERO) Domicilio Legal, Social, Comercial y Fiscal PUNTO DÉCIMO SEGUNDO) Informe general situación de la entidad.- Nota Artículo 37 El quórum legal para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes DIEGO SANDES SECRETARIO PABLO FRATTI PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_7200870 Importe: \$ 1920  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Propietarios de "**SOLARES DE LORENZO**" Asociación Simple. Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 11/02/2023 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en calle Alsina nº 2951, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, con el objeto de celebrar el siguiente Orden del Día: 1. Bienvenida y apertura de la Asamblea a cargo del Presidente; 2. Lectura, si procede, del acta de la sesión anterior; 3. Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea; 4. Presentación y Tratamiento del Balance, cerrado al 31 de Diciembre de 2022, y Estado de Cuentas al mes de enero de 2023. 5. Elección y nombramiento de nuevos miembros de la Comisión Directiva. 6. Recepción y Aceptación de las solicitudes de Ingreso de los nuevos Asociados. 7. Varios, ruegos y preguntas. Firmado: Lic. Gabriel Emilio Sixto. Presidente

Boleto N°: ATM\_7217346 Importe: \$ 360  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

El **Centro de Jubilados y Pensionados Las Bóvedas** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día martes 28 de febrero de 2023 a las 10,00 hs. En el domicilio social, calle Godoy Cruz 710, de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de 2 socios para refrendar esta asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura y consideración de los balances finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, sus memorias, informes de auditorías y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas. 4- Elección de la nueva comisión directiva.

Boleto N°: ATM\_7218461 Importe: \$ 320  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A.** - CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Marzo de 2.023 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General

de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2022.3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio 6) Designación y distribución de cargos del Directorio y Sindicatura 7) Determinación de la duración del mandato 8) Constitución de Domicilio Especial 9) Prohibiciones e incompatibilidades.

Boleto N°: ATM\_7218842 Importe: \$ 2200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

**IGLESIA CRISTIANA DE PODER** convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 03 de Marzo de 2.023 a las 18:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en Rufino Ortega 530 Barrio Santa Elvira departamento Guaymallén provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Aceptación de la Renuncia del presidente. 2) Designación de nuevas Autoridades de la Comisión Directiva, la Asamblea de Socios y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Nómina de Socios. 4) Rúbrica de libros de la Asociación por extravío.

Boleto N°: 07219820 Importe: \$ 240  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 22 de Febrero de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del término legal, establecido para tratar el punto tercero del presente orden del día. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Informe de Auditoría, Informe de los Revisores de Cuentas y Padrón de socios correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2021. 4) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Francisco Herrera a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7215358 Importe: \$ 2000  
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

---

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 22 de Febrero de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 3) Tratamiento de la renuncia presentada por el Sr. Néstor Gustavo Cialone al cargo de vocal. 4) Elección de cinco (5) miembros de Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente y tres vocales por el término de dos (2) años. 5) Designación de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente, por el término de un año. 6) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Francisco Herrera a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7215370 Importe: \$ 2200  
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

---

**RIOFRIO S.A. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL** Convocase a los señores Accionistas de Riofrio SA. a Asamblea General a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio en 9 de julio 1879 1B, Capital

---

de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) 1) Tratamiento de reelección de director titular y asignación de director suplente. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_7207308 Importe: \$ 1000  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

**PATAGONIA GREEN S.A.** Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de PATAGONIA GREEN S.A. para el día veintiocho (28) de Febrero de 2.023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Distrito Ciudad, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Consideración de los motivos por los cuales la presente asamblea se celebra fuera de término. 3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2021. 4) Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2021. 5) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2021. 7) Consideración del número de administradores titulares y suplentes y su designación. Así mismo se deja constancia que en atención a lo establecido en el art. 238, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y sus modificatorias), los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la presente convocatoria en el domicilio ubicado en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Ciudad, General San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7210719 Importe: \$ 3200  
02-06-08-10-13/02/2023 (5 Pub.)

**ORGANIZACIÓN BERMEJO S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2023 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en la sede social, sito en calle Rosendo Silva 15, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Orden del Día: 1.- Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea; 2.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2016, tratada en Asamblea General Ordinaria N°18 de fecha 31 de marzo de 2017; 3.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2017, tratada en Asamblea General Ordinaria N°19 de fecha 31 de marzo de 2018; 4.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2018, tratada en Asamblea General Ordinaria N°20 de fecha 31 de marzo de 2019; 5.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2019, tratada en Asamblea General Ordinaria N°22 de fecha 31 de marzo de 2020; 6.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2020, tratada en Asamblea General Ordinaria N°23 de fecha 31 de marzo de 2021; 7.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2021, tratada en Asamblea General Ordinaria N°24 de fecha 31 de marzo de 2022; 8.- Ratificar la aprobación de la aprobación de la gestión del directorio y elección de un nuevo directorio por 3 ejercicios, tratada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019.

Boleto N°: 07215074 Importe: \$ 3000  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

**MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA** - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de febrero del año 2023, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Aumento de Capital conforme lo dispuesto en el Artículo 235, inciso 1) de la ley 19.550 por capitalización de pasivos e incorporación de nuevos socios 2- Prima emisión acciones para los nuevos accionistas conforme con el

Patrimonio Neto de la Sociedad del Balance cerrado y aprobado al 31/12/2021. Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_7209599 Importe: \$ 1600  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

## REMATES

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. Autos N° 203880 "MARTINEZ REJTMAN, MARTA C/ SEGOVIA CELIA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS: REMATARA: Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación administrativa, día quince de febrero de dos mil veintitrés (15/02/2023) a las once horas (11:00hs). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap a) CPCCT). d) Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será del 70% del valor del inmueble conforme lo establecido por el martillero (base: \$ 542.297,00) y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Inmueble: Matrícula N° 65770/17 de San Rafael -Ubicado con frente a intersección de calles La Pampa n° 426 e Independencia, Individualizado como Lote 2, Manzana H, San Rafael, Mendoza. Superficie: título y plano n° 39.865/17, de 313,46 mts<sup>2</sup>- Límites: Norte: En 13,20m con Lote 1. Sur: En 3,14m con Lote 1. Este: En 23,80m con calle La Pampa. Oeste: En 23,80m con 23,80m con Jose Schmitd.- MEJORAS: 1): vivienda familiar, construida en material cocido con vigas y cimientos de hormigón, paredes revocadas, techo de cinc, cielorraso de madera de machimbre; pisos cerámicos, aberturas metálicas en parte de madera con rejas Distribución: Cocina comedor con mesada, bajo mesada y alacenas; dos dormitorios, baño instalado completo; ingreso de vehículos mediante portón metálico de dos hojas; patio con piso de ladrillos 2): Departamento: mismas características de edificación que la vivienda, posee un ambiente y un baño instalado completo. Todo el inmueble posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. Deudas: ATM: Padrón Territorial: 17-741067. 09/08/2022 \$ 5.301,78- Nomenclatura Catastral: 17-01-14-0035-000002-0000-3. Avalúo Fiscal rige 2022: \$ 542.297,00- MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: Padrón 0140701. 06/10/2022 \$ 1.004,86.-EDEMESA: NIC: 2002914 19/08/2022 Sin Deuda-ECOGAS: CUENTA 20186862-18/08/2022 \$ 150,82.-AYSAM S.A: CUENTA 126-0023313-000-3-16/08/2022 \$ 1.070,71. Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245.Teléf. 2604-531135.-

Boleto N°: 07213487 Importe: \$ 8000  
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública Matrícula N° 1647, por orden de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA-PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 13-05307263-6 (010402-161014), caratulado "CORIA MARIANA FERNANDA c/ LEIVA ORLANDO Y

OTRO p/DESPIDO". Rematará "a viva voz" (conforme lo normado por Ley 9.001 art, 275 y al mejor postor) el 24 DE FEBRERO DE 2023 a las 10:30 horas, en la oficina de subastas, sita en calle San Martín 322, Planta Baja de la Ciudad de Mendoza. Vehículo Dominio: CWX 904. Marca: RENAULT. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Modelo: CLIO RL DIESEL 5P AA/DA. Año: 1999. Motor Marca: RENAULT N° AB88297. Chasis Marca: RENAULT N° 8A1557NLZWS004657. Titular CORIA MARIANA FERNANDA. Deudas ATM debe \$ 29.044.67 al 3/2/2023, Deudas Infracciones \$ 14.260.80 emitida por el RNPA. GRAVAMENES: Acreedor Prendario Falco Pablo Daniel, deuda \$ 158.424 al 12/12/2019. Embargo: Autos N° 163389 Scattareggia Molina Leandro y Oto. En J: 161014 c/Coria Fernanda p/Embargo preventivo. 2° Cámara del Trabajo-Mendoza. CON BASE de \$ 200.000 con incrementos de posturas de \$ 5.000. El adquirente deberá pagar en el acto de remate, 10% seña, 10% comisión martillera más Iva de la comisión y 4.5% impuesto fiscal, saldo dentro de los TRES días de notificada la aprobación del remate. Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto (traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo del o los compradores. Estado general del rodado regular de acuerdo al acta de secuestro agregada en autos. El vehículo deberá ser retirado una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente, a nombre del comprador según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que el bien se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra, sin constatar funcionamiento, con faltantes de algunos elementos. Exhibición: el día 23 de febrero de 2023 de 10 Hs. a 13 Hs. en calle Tropero Sosa 769, San José, Guaymallén, Mendoza. Informes: de dominio, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Informes: Juzgado o Martillera, calle Pedro Molina 39 primer piso, dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM\_7216433 Importe: \$ 2760  
06-08-10/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05306641-5 6914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WYR 108 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WYR 108. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GACEL. Modelo año: 1985. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° UC920835 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AVZZZ30ZFJ005598 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: COMPAGNONE ROBERTO. Posee denuncia de compra. Deudas: ATM debe NO REGISTRA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 53.699,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209387 Importe: \$ 2040  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847355-6 14318 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 363-DIV P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 363 DIV. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7029795. Cuadro N° 8ELM051507B029795. Titular: MOYANO EMANUEL ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$

7.776,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 380.225,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07210467 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847567-2 14349 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BETA 805-DBQ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 805 DBQ. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110-1. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH61082332. Cuadro N° 8BMBSU00061004770. Titular: MERCADO GUILLERMO ANDRES. INHIBICION: AUTOS N 1021242 CARATULADOS "MERCADO GUILLERMO ANDRES P/QUIEBRA D", Fecha 30-11-2021. Deudas: ATM debe \$ 5.960,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 449.245,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209393 Importe: \$ 1920  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846015-2 14291 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA 141-JFG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 141 JFG. Marca: BRAVA. Modelo: ALPINA 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD3605084. Cuadro N° LRPXCHLC6D3605230. Titular: SALVATIERRA ALBERTO PATRICIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 443.963,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209396 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215139-9 256100 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 689-HBB P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 689 HBB. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC152FMHIA178574. Cuadro N° 8A6MBSCACBC221833. Titular: CHAVES JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 7.716,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 59.367,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209398 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06933273-5 260550 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A002VGO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A002VGO. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1044288. Cuadro N° 8A7PCKD0XGM100691. Titular: AGUIRRE JONATAN MAXIMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 4.382,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 418.371,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209402 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06874250-6 14930 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A080DYB P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A080DYB. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHH1058375. Cuadro N° 8A6MBSVCZJC504624. Titular: RUIZ LAUTARO CATRIEL. Deudas: ATM debe \$ 7.210,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 386.662,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas

las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209406 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847489-7 14341 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA 415-CNG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 415 CNG. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-513875. Cuadro N° LAPXCHLA05A0145089. Titular: LUCERO CARLOS RAUL Y OTROS. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 448.196,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07210522 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05385255-0 259208 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 853-HDN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 853 HDN. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B010749. Cuadro N° 8ELM36110BB010749. Titular: MAGALLANES MICHAEL SAMUEL. Deudas: ATM debe \$ 5.358,32. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 111.038,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209417 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06841908-2 14370 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 072-CZW P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 072 CZW. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° M153FMHZ062000419. Cuadro N° 8A6MBSCAC6C200383. Titular: FERRER MARIA SOLEDAD. Deudas: ATM debe \$ 6.006,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al

adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 379.089,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209423 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06933170-4 260549 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO A004DFC P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DFC. Marca: MONDIAL. Modelo: RD150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ\*G1006052\*. Cuadro N° LF3PCKD03GA000138. Titular: BALDOR MARIO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 4.382,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 392.668,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209425 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357255-8 7747 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 836-LEF P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 836 LEF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1383176. Cuadro N° 8A7PCKD0ZGM660125. Titular: AROCA SERGIO ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 5.912,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.484,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209450 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-06873960-2 14914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CAMIONETA DODGE DAKOTA AQJ-437 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AQJ437. Marca: CHRYSLER DODGE. Modelo: DAKOTA REG CAB 4X2. Modelo año: 1993. Tipo: PICK UP. Motor N° 4M239-09270713. Chasis N° 1B7FL26X5RS521007. Titular: QUIROGA JUAN ALFREDO. Deudas: ATM debe \$ 11.442,52. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 551.313,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209475 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847436-6 14335 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DUNA VKT-612 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VKT612. Marca: FIAT. Modelo: DUNA SCL 1.4. Modelo año: 1993. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° 159A20388031674. Chasis N° 8AS146000P5042797. Titular: COBOS RICARDO Y OTRO. INHIBICIONES: JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE:22233/T/B AÑO 2015 - JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE: 18629/T/B AÑO 2015 - JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE: 13019/T/A AÑO 2015 - JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE: 33015/T/A AÑO 2017- Y 5 MAS. Deudas: ATM debe \$ 10.120,55. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.264.912,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07210594 Importe: \$ 2160  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847570-2 14351 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 420-JMC P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 420JMC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150 R. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1068467. Cuadro N° 8A6MA1XRZDC502141. Titular: POLLAROLO LUIS NORBERTO. Deudas: ATM debe \$ 5.384,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 512.968,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz)

Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209480 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847397-1 14331 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR KIA SEPHIA SRN-853 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SRN853. Marca: KIA. Modelo: SEPHIA 1.5. Modelo año: 1994. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° B5424356. Chasis N° KNAFA2222R5603310. Titular: CARAM CARLOS LIRIO. Deudas: ATM debe \$ 8.350,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 685.468,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209483 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06873965-3 260404 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL A045HTY P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A045HTY. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*17A03455\*. Cuadro N° LHJPCCLA7H2831386. Titular: TOMAS LLUL GASTON ENZO. Deudas: ATM debe \$ 4.410,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 394.011,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209494 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847328-9 14317 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER 703-HWN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 703 HWN. Marca: KELLER. Modelo: KN110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH11051241. Cuadro N° 8E71CDA76B0051241. Titular: MARTINEZ ALEJANDRO DAVID.

Deudas: ATM debe \$ 7.762,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 455.794,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7210731 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04387352-5 257092 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 322-JMC P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 322 JMC. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2629493. Cuadro N° LRPNCKLG5C2618384. Titular: FIGUEROA SERGIO FABIAN CRISTIAN. Deudas: ATM debe \$ 5.799,76. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.204,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7209604 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06933951-9 260554 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A037FLG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A037FLG. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH H8119031. Cuadro N° 8CVXCH2G0HA161343. Titular: CAMPOS JUAN MANUEL. Deudas: ATM debe \$ 6.085,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 423.381,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7209607 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06933327-8 15818 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A038PAX P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A038PAX. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110 D. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P52FMHH1118804. Cuadro N° 8A7XCGB05HM222165. Titular: VILLEGAS YAMILA ESTEFANIA Y OTRO. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 448.389,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7209609 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06933192-5 15813 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A018IRS P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A018IRS. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G068167. Cuadro N° 8ELM15110GB068167. Titular: CUELLAR SERGIO ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 7.341,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 438.905,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211380 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847467-6 14340 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 505 VND-973 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VND973. Marca: PEUGEOT. Modelo: 505 SRI. Modelo año: 1993. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° 0117834. Chasis N° 2083647. Titular: MORALES DANIEL EDUARDO. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 612.065,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25%

Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211383 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847557-5 260307 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 043-DFY P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 043DFY. Marca: ZANELLA. Modelo: PATAGONIAN EAGLE 150. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ71023510. Cuadro N° LF3PCK3007B002554. Titular: VIVIANA VERONICA TERAN. Deudas: ATM debe \$ 5.917,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 511.245,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211263 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847905-8 14368 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL A056QIE P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A056QIE. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H087062. Cuadro N° 8ELM15110HB087062. Titular: VIDELA MIRIAM BEATRIZ. Deudas: ATM debe \$ 4.636,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 508.578,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211387 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357254-9 7746 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 814-KML P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 814 KML. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1515441. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC801549. Titular: GALES CANO EXEQUIEL WALTER Y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 5.476,76. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$

82.364,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211389 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05378230-7 8088 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 801-JJE P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 801JJE. Marca: KYMCO. Modelo: PULSAR UP 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KE251201680. Cuadro N° 8CMPU0125D1E10016. Titular: GODOY MARIA ISABEL. Deudas: ATM debe \$ 5.264,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.470,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211391 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846385-2 14299 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA 299-DFG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 299DFG. Marca: HONDA. Modelo: WAVE SD. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-275031671. Cuadro N° LTMPGCB2075030517. Titular: LUPARI MARIA DE LOS ANGELES. Deudas: ATM debe \$ 5.341,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 365.411,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211292 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847531-1 14343 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR

---

REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT CLIO GBR-580 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GBR 580. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA. Modelo año: 2007. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° D4FG728Q027999. Chasis N° 8A1LB270F7LS813850. Titular: VILCHES OJEDA JAQUELINA ANGELA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 952.217,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211400 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847545-1 14345 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA 963-GDG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 963 GDG. Marca: APPIA. Modelo: LEYENDA 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ297011762. Cuadro N° 8BPS4KLV8AC000461. Titular: ROMERO LUIS ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 5.960,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 373.939,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211402 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06874214-9 14926 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A013OEM P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013OEM. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1265804. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC500946. Titular: SILVA JUAN RAMON ROBERTO. Deudas: ATM debe \$ 6.822,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 515.799,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39,

Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211405 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846572-3 14302 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA 838-DBQ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 838 DBQ. Marca: HONDA. Modelo: CG 125 FAN. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC30E77400414. Cuadro N° 9C2JC30707R400414. Titular: ALVAREZ DANIEL JOSE RAMON. Deudas: ATM debe \$ 3.587,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 494.097,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211408 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04332625-7 257090 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR GILERA DOMINIO 975-IUY P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 975 IUY. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P52FMH12007585. Cuadro N° 8A2XCHLX4CA021097. Titular: GONZALEZ PABLO EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 712,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.754,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211424 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846241-4 14294 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO 618-GGK P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 618 GGK. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 150FM32008025254. Cuadro N° LAAXKHAB780005890. Titular: MALDONADO LUCIANO UBALDINO. EMBARGO: AUTOS N° 171303 CMRFALABELLA S.A. C/ MALDONADO KISTE LUCIANO P/P.V.E. 1° TRIB. GES. JUD. ASOC. DE PAZ - MENDOZA.-. Deudas: ATM debe \$ 4.894,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 506.153,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211427 Importe: \$ 1920  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEPTIMO JUZGADO DE PAZ (HOY PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA PAZ), autos N° 256.056 "TEVEZ MARCELO DANIEL, ALEJANDRO C/IBAÑEZ KEVIN P/CUMPLIMIENTO RESCISION DE CONTRATO", rematará FEBRERO 13 DE 2023, DOCE HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de KEVIN MATIAS IBAÑEZ 100%, ubicado en calle LOS PINOS S/N°, PUENTE DE HIERRO, GUAYMALLÉN. SUPERFICIE SEGÚN TITULO 2ha. 8.099,28 mts 2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. Coordenadas Geográficas del terreno: latitud: -39° 52' 02", longitud: -68° 39' 38" INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 74-08724, NOMENCLATURA CATASTRAL: 049900010040474300007, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 441.994. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: PADRON: 121997. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 6.293,01 al 18/11/2022, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: \$ 82.587,59 al 30/11/2022. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: \$ 112.887,10 al 12/12/2022. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Terreno rural, libre de mejoras, se encuentra nivelado y preparado para cultivos. Posee Derecho de Riego. Este inmueble se encuentra libre de todo ocupante.- AVALUO FISCAL 2022: \$ 67.010,00. BASE DEL REMATE: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).- Comprador abonará acto subasta, dinero efectivo 10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por fallas o defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM\_7215135 Importe: \$ 3600  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700471-4 260388 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 504 DOMINIO SBH-960 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SBH 960. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 GRIL TC. Modelo año: 1985. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° 427931. Chasis N° 5204537. Titular: CANTO OSVALDO JAVIER Y OTRO. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 191.829,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%,

comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04423550-6 257772 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 470 JGV P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 470 JGV. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D003329. Cuadro N° 8ELM05150DB003329. Titular: COCHA MARIA ALEJANDRA. Deudas: ATM debe \$ 2.247,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.701,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04386346-5 257249 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 707 KPD P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 707 KPD. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*2D005722\*. Cuadro N° LB415PCPDC005722. Titular: GONZALEZ DIEGO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.191,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.561,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04520896-0 854 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 338-HCZ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 338 HCZ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2A3009952. Cuadro N° LXSPCKLY0A2061107. Titular: VALDEZ ALEJANDRO ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 3.323,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.920,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose

reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04386353-8 257254 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 739 IIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 739 IIA. Marca: SUZUKI. Modelo: AX 100. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMG-A4D46446-. Cuadro N° 8AHMS1100BR014130. Titular: DIEGO ANTONIO MOYANO. Deudas: ATM debe \$ 1.647,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.454,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04393359-5 257306 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 002-GBQ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 002 GBQ. Marca: KELLER. Modelo: KN150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92A1030700. Cuadro N° LRYPCKL07A0008325. Titular: VALDEZ CLAUDIA. Deudas: ATM debe \$ 2.243,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.589,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700034-4 12016 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 750-JTI P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 750 JTI. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1019493. Cuadro N° LF3PCKD04DA001536. Titular: MEZA SAMUEL DAVID. Deudas: ATM debe \$ 2.543,06. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

---

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 117.841,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04393289-0 257678 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR BRAVA DOMINIO 185-IBX P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 185 IBX. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2623628. Cuadro N° 8DYC51491CV008188. Titular: CABRERA CELIA ELENA. Deudas: ATM debe \$ 1.435,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.056,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768239-0 11706 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A040ZOT P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A040ZOT. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H047874. Cuadro N° 8ELM68150HB047874. Titular: MARTINEZ FACUNDO NAHUEL Y OTROS. Deudas: ATM debe \$ 4.397,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 122.769,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05766475-9 11641 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL BAJAJ DOMINIO 894-IHI P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 IHI.

---

Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 220F. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DKGBTM21144. Cuadro N° 8A2XCMLA6BA000898. Titular: RIFARACHI GUTIERREZ REINALDO. Deudas: ATM debe \$ 2.692,61. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 93.097,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06724845-1 12447 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL SEAT CORDOBA DOMINIO BDC-394 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BDC 394. Marca: SEAT. Modelo: CORDOBA 1.9 D GLX. Modelo año: 1996. Tipo: Sedan 4 Puertas. Motor N° 1Y578756. Chasis N° VSSZZZ6KZTR226373. Titular: ACEVEDO DUARTE EDUARDO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 198.196,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701442-6 12074 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 177-EUG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 177 EUG. Marca: GILERA. Modelo: GLA 110. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH\*88400727\*. Cuadro N° \*LWGPCGL379A000508\*. Titular: RODRIGUEZ VERONICA MARTA. Deudas: ATM debe \$ 3.499,56. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.930,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761960-5 11556 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MONDIAL DOMINIO 437-HQL P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 437 HQL. Marca: MONDIAL. Modelo: RD 150 H. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ\*B1192537\*. Cuadro N° LF3PCKD0XBD007966. Titular: BRITOS OSCAR ADRIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.731,16. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 102.891,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04393202-5 257124 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 543-EMG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 543EMG. Marca: HONDA. Modelo: V MEN SDH 125 42. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMI-B83413119. Cuadro N° LALPCJC2793015909. Titular: GALLARDO YASMINA MARLENE. Deudas: ATM debe \$ 5.774,92. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 41.461,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05768171-8 260326 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL V.W.GOL DOMINIO UCT-774 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UCT 774. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL. Modelo año: 1991. Tipo: Automotor. Motor N° 1184106. Chasis N° 9BWZZZ30ZMT074342. Titular: TORTAROLO MIGUEL ANGEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 375.539,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro

Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, rematará día 16 (DIECISEIS) de FEBRERO de 2.023 hora 10:00, calle San Martín 1.900, planta baja estrados Tribunal de Gestión Asociada Civil, cuarta circunscripción Tunuyán, Mendoza, con base y al mejor postor a viva vos, por orden de Señora Jueza, doctora Muriel Drot de Gourville, ordenado autos N° 23.086 caratulados "SANTANDER ELMER Y TEROL JOSÉ ROBERTO C/ NELIDA JUANA TORRES P/ E.J. DE HONORARIOS", el 25% indiviso de inmueble urbano, destinado a casa de comidas o restaurante al momento de la constatación, perteneciente a NELIDA JUANA TORRES Y OTROS, identificada con DNI N°10.205.887 .Se subasta el 25% indiviso perteneciente a la demandada Nelida Juana Torres. Ubicado en calle San Martín N° 1.518, designado antiguamente como lote 26 de la manzana "C", frente estación de servicio Shell, ciudad de Tunuyán Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título 500 m2 y según plano actualizado número 15-17.254 de 497,01 m2; Límite Norte: con Juan Molina en 50,06 metros; Sur: con Cecilio Pereyra en 50 metros; Este calle San Martión 10 metros; Oeste, con Alfredo Mestre en 10 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial originalmente bajo número 4264, fojas 7, tomo 13 de Tunuyan, hoy matrícula 1500428871 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial 65-00543-1; Municipalidad padrón 4313; Catastro: Nomenclatura catastral 150102001500000900000; Deudas: A.T.M. sin deuda; Municipalidad de Tunuyán: \$73.288,10.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos asiento B-1, sobre porción indivisa de Nélide Juana Torres, por la suma total de \$582.699, al 28/08/2.018.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble al que pertenece el porcentaje indiviso (25%) vendido, está destinado a restaurante o casa de comidas, en donde al momento de constatación tenía como razón social "El Gringo", cuenta con mesas y sillas ubicadas en salón principal, baños instalados para damas y caballeros, cocina; cuenta con dos entradas desde la calle, puertas con rejas, techo precario en vereda para atención al público. Tiene cocina principal, con instalaciones como hornos, mesadas, chimeneas, existiendo también otras dependencias para depósito de heladeras, bebidas ect. Tiene patio en mal estado.- Exhibición: diariamente, horario comercio de comidas, explotado por señor Juan Palmarocci como ocupante con comodato, sin acreditar en autos tal condición, según acta de constatación realizada el 01/03/2021, o por fotografías en autos o en manos del Martillero.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$2.815.137 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menores a \$200.000.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio más importe correspondiente a 4,5% Impuesto fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, .-Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular, plano y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Juzgado autorizante o Martillero teléfono 154604526.

Boleto N°: ATM\_7161329 Importe: \$ 3720

29/12 01-03-08-14/02/2023 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.520 caratulados: "GAUTIER MATURANO LUCAS FERNANDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 12 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a LUCAS FERNANDO GAUTIER, con D.N.I. N° 41.644.820. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VICUÑA PRADO 32, RIVADAVIA, Mendoza, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES de 10,00 A 12,00 HS. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263 459 1145, teléfono fijo 263 4445056. Emplazar

a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danieleolivetti@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25874 Importe: \$ 4600  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO PROCESOS CONCURSALES, en estos autos n° 45.069, caratulados: "MERCAU DANIEL OMAR P/CONCURSO PREVENTIVO", notifica el auto recaído en los presentes autos: "San Rafael, 20 de Febrero de 2.017, Y VISTOS.... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- TENGASE presente a Daniel Omar Mercau por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores. II.- Procédase al levantamiento de la inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin OFICIESE a las reparticiones Públicas correspondientes y a la Delegación de la Suprema Corte de Justicia de ésta Circunscripción.-III.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura.- IV.-....V.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte de Daniel O. Mercau.-... Fdo. Dra. Mariela Selvaggio. Juez.

Boleto N°: ATM\_7216386 Importe: \$ 320  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07002040-2 (011902-4358999), caratulados: "BUENDIA JIMENA NAHIR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. JIMENA NAHIR BUENDIA, DNI N°42.665.600; CUIL N°27-42665600-6. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el

día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL BLAS RAMÓN SANCHEZ con dirección de correo electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com, Domicilio: Alem 25, 4 P. OF. 4. Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 0263-4410754. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25890 Importe: \$ 4800  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/51 autos N°13-06926182-9 caratulados: "REITANO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUILLERMO GABRIEL REITANO, DNI 29.488.666, CUIL 20-29488666-5 con domicilio en Manzana K- Casa 4, Barrio Ruiz Señor, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25892 Importe: \$ 6800  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/69 autos

Nº 13-06993410-7 caratulados: "SANHUEZA CLAUDIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CLAUDIA LORENA SANHUEZA, DNI Nº 29.425.203, CUIL Nº 27-29425203-2 con domicilio en Manzana D- Casa 13, Los Jazmines, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA MONTE DOMICILIO: PELLEGRINI 441 LOCAL 3, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 25893 Importe: \$ 6800  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos Nº13-07052782-5 caratulados: "GONZALEZ ANGELICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANGELICA BEATRIZ GONZALEZ, DNI 24.035.424, CUIL 27-24035424-7 con domicilio en Baqueano Stay 2040, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.. 16º) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación

digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. HAMAME, OMAR CRISTIÁN DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: hamamesrl@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25894 Importe: \$ 6600  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ 13-03635224-2 (011901-1250440) caratulados "GONZALEZ CARLOS RUBEN P/ CONCURSO PEQUEÑO". A fojas 202 se proveyó: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2022... I) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo del Sr. GONZÁLEZ, CARLOS RUBÉN, DNI N° 21.516.962. II.- Previa publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, levántese la inhibición general de bienes que pesa sobre el concursado y las demás restricciones por efecto de la apertura del concurso. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM\_7218340 Importe: \$ 240  
08/02/2023 (1 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07029205-4 (011902-4359024), caratulados: "RIVERO MALDONADO SOL AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. SOL AGUSTINA RIVERO MALDONADO, DNI N°41.752.591; CUIL N°27-41752591-8. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE ANTONIO LOPEZ con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1°, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4247510 - 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25884 Importe: \$ 4800  
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.581 caratulados: "CORTEZ VERONICA GRACIELA P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 18 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a VERONICA GRACIELA CORTEZ, con D.N.I. N° 24.254.803. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez 459, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. A 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263-154361629 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25873 Importe: \$ 4400  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-07025078-5 (011902-4359018) caratulados: "MORALES JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MORALES, DNI N°17.761.120; CUIL N°20-17761120-5. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la

cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com, Domicilio: Acceso Este Lateral Sur, N° 1279, Dorrego, Guaymallén - Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3968373 - 261-5515664. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25876 Importe: \$ 4800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06974928-8 (011902-4358960) caratulados: "LUCERO TAMARA YAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. TAMARA YAEL LUCERO, DNI N°41.177.776; CUIL N°27-41177776-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25877 Importe: \$ 4800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ N° 13-07027695-4 (011902-4359022) caratulados: "MONTIEL CECILIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CECILIA LOURDES MONTIEL, DNI N°29.650.265; CUIL N°20-29650265-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido

de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA DEL VALLE VAIERETTI PALANDRI con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 261-5530238. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25880 Importe: \$ 4800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 39 de los autos N°1021974 caratulados "ARCEREDILLO CARLA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARLA JANET ARCEREDILLO DNI N°38.580.557, CUIL: 27-38580557-3...V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6 PISO, OFICINA 78 Y 79, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25885 Importe: \$ 6800

06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021983 caratulados "GIL ADRIANA LAURA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/12/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ADRIANA LAURA GIL DNI N°34.775.839, CUIL: 20-34775839-7...V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ SANDRA MONICA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALSA 30 PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25886 Importe: \$ 6800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N° 13-07002044-5 caratulados: "SANCHEZ GLADYS MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GLADYS MABEL SANCHEZ, DNI N° 27.612.173, CUIL N° 27-27612173-7 con domicilio en Pringles 1441, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante

el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez INDICO: Cdr. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: España 1248, 6º piso, oficinas 78 y 79 de Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlosbenaroya@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25887 Importe: \$ 6800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 112 de autos N° 13-04794940-2 caratulados: "DELGADO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de diciembre de 2022. Atento a lo ordenado en el dispositivo 2. de la resolución de fs. 107/108 de autos, procédase POR ÚLTIMA VEZ a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE MARZO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. Morales Liliana. DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25875 Importe: \$ 4800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/52 autos Nº13-07027490-0 caratulados: "RONDA FERNANDEZ DIEGO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DIEGO ANGEL RONDA FERNANDEZ, DNI 34.355.808, CUIL 20-34355808-3 con domicilio en Dorrego 10, Departamento Interno, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día 9 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem 25, 5º Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 25878 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/67 autos Nº 13-06985598-3 caratulados: "GOMEZ JESUS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JESUS ANTONIO GOMEZ, DNI 17.526.445, CUIL 20-17526445-1 con domicilio en Belgrano 573, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OF. "D" CIUDAD, Mendoza Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25879 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González

Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25881 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25882 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/47 autos N° 13-06980178-6 caratulados: "GALLARDO CALZETTA HEBER MATIAS JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de HEBER MATIAS JESÚS

GALLARDO CALZETTA, DNI 34.980.547, CUIL 20-34980547-3 con domicilio en Manzana C- Casa 4, Barrio San Luis, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25868 Importe: \$ 4080  
01-02-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-06993184-1 (011902-4358984) caratulados: "CANTO ADRIANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ADRIANA NOEMI CANTO, DNI N°31.845.248; CUIL N°27-31845248-8 . V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANDRES JESUS DAVID con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 2622519165. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25870 Importe: \$ 4800  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/53 autos N°13-06985621-1 caratulados: "PONCE JOAQUIN JORGE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOAQUIN JORGE PONCE, DNI 40.765.805, CUIL 20-40765805-2 con domicilio en Calle S/N, Democracia 415, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25869 Importe: \$ 6600  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 67 de los autos CUIJ N° 13-07100850-3 (011902-4359038) caratulados: "ORDOVINI MARCELA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARCELA EDITH ORDOVINI, DNI N°23.832.034; CUIL N°27-23832034-3. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GUILLERMO FABIÁN MUÑOZ con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar, Domicilio: Derqui 79 – Godoy Cruz - Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4242856 - 156318808. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25871 Importe: \$ 4800  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N° 13-07027783-7 caratulados: "MARTINEZ OCTAVIO HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OCTAVIO HECTOR MARTINEZ, DNI 39.240.651, CUIL 20-39240651-5 con domicilio en Manzana C- Casa 33, El Esfuerzo, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15°) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley

24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI, GERARDO REMO  
DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:  
priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00  
horas.

C.A.D. N°: 25872 Importe: \$ 6800  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS en autos n° 42003 caratulados "MARIA TERESA AIMAR C/ EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.C.I.Y A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 255,48 m2, sito en calle Independencia n° 836 de General Alvear, Mendoza padron rentas n° 18/16234-7, padron municipal 4822-1 nomenclatura catastral 18-01-04-0059-000011-0000-2, inscripto en la matrícula n 445/18 del Registro de la Propiedad Raíz de SAN RAFAEL, MENDOZA, APRA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II - A) DEL C.P.C.C.YT).- Dr. LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7195028 Importe: \$ 1600  
08-10-14-16-22/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO. 4 en los autos CUIJ CUIJ: 13-06964138-9((012054-413199), caratulados: "PRONKO ADRIANA NOEMI Y LATERZA ROBERTO ANTONIO C/ USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CÍTASE, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en RUTA PROVINCIAL NRO. 82 SIN NÚMERO KILÓMETRO 22 ESQUINA LOS ALGARROBOS DISTRITO LAS COMPUERTAS, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz, al número 9510 fojas 41 del tomo 46 E de Luján de Cuyo; matrícula SIRC NRO. 600512375 DE LUJÁN DE CUYO para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte (20) días. FDO. DR. OSVALDO DANIEL COBO. JUEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM\_7215449 Importe: \$ 1800  
08-14-17-23-28/02/2023 (5 Pub.)

Juez: Dra. Rosana Moretti. Tribunal De Gestión Asociada-Segundo, Mendoza, en Autos N° 273.566, caratulados: "GAETE CLARA OFELIA C/ EMFI DE CAMPOS Y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los posibles terceros interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Abril de 2022. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle O'Brien N°760, San José, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... DRA. ROSANA MORETTI-JUEZ" DATOS INSCRIPCIÓN: matrícula 26134-4, asiento A-2 de Mendoza. TITULAR REGISTRAL: E.M.F.I. DE CAMPOS y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA (Electromecánica de Fábricas e Industrias)

Boleto N°: ATM\_7213676 Importe: \$ 1800  
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, autos N° 274288

“NAVELINO RAUL ALBERTO Y NAVELINO CARLOS JAVIER C/ PUEYE TEODORO DE JESUS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a los posibles interesados la existencia del presente juicio: “Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle OLEGARIO VICTOR ANDRADE N° 55, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_7213677 Importe: \$ 1200  
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 2895 “AMANECER SRL C/ PORTILLA VDA DE VELAZQUEZ MIRTA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” HACE SABER: Que a fs. 9 se resolvió: “I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, son personas inciertas.II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos tres veces a intervalos regulares de dos días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. (Art. 72 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_7168732 Importe: \$ 864  
30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° (012053-312975) caratulados “PIETROBON RICARDO ANTONIO Y GAMBA EMMA GLORIA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA/CITA a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Rosa de Lima N° 1683, Barrio Andina I, Lote 11, Manzana A, Luján de Cuyo, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 10/06/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santa Rosa de Lima N° 1683, Barrio Andina I, Lote 11, Manzana A, Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM\_7169149 Importe: \$ 1200  
30/12 02-06-08-10/02/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del 12º Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 256.403, caratulados “SEGURA RAUL ALEJANDRO C/ CORNEJO LENCINA AMADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber lo resuelto por este Juzgado, a fs. 37: “Mendoza, 23 de noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. AMADOR CORNEJO LENCINA, como de ignorado domicilio. II) De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. Del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para

que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Luján de Cuyo a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T. Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. III) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. AMADOR CORNEJO LENCINA, la resolución de fs. 27 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. En las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III) FECHO ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Art.75 del C.P.C.C.T y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez”.

Boleto N°: ATM\_7168477 Importe: \$ 6840  
28-30/12 02-06-08/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe N° 4533, caratulados “BARROS ANA LUISA Y OTROS C/ COMPAÑIAS MINERAS INTEGRADAS S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en Puesto Agua del Mercado, del Distrito de Pata Mora, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de COMPAÑIAS MINERAS INTEGRADAS S.A, en la matrícula N° 3744/19, asiento A-3, de folio real de San

Rafael, de fecha 08/08/2019, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Rodolfo GENOVESI y visado en el expediente N° EE – 14593 – 2021, con fecha 23 de febrero del 2022, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de DOS MIL HECTÁREAS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.000 has. 1.938,69 m 2), a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal ( art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM\_7205320 Importe: \$ 2200  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

**Provienda Inmobiliaria SRL** informa que a través del Acta N° 109 de Reunión de Socios de fecha 26 de septiembre de 2008 se decide por unanimidad el cambio de domicilio de la Empresa a su nuevo edificio propio ubicado en calle 25 de Mayo N° 1838 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7200712 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROQUE OSCAR ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231058

Boleto N°: 07208019 Importe: \$ 200  
08-09-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REDONDO MARIO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231059

Boleto N°: ATM\_7208113 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO AMALIA NESTALIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231057

Boleto N°: 07209330 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOLD MIRTA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231060

Boleto N°: ATM\_7210707 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231061

Boleto N°: ATM\_7209581 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUMBO SILVIA MARTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231062

Boleto N°: ATM\_7209610 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CANTERO OFELIA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231064

Boleto N°: ATM\_7210746 Importe: \$ 400  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DIEGO ADALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231065

Boleto N°: ATM\_7209637 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida VELÁSQUEZ, ADELAIDA, FF 07/06/1995, sepultada en Sector Z- C14- F4 – N°133 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: 07213406 Importe: \$ 360  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido AGUILAR, ROMUALDO, FF 13/01/2000, sepultado en Sector Z- C15- F7 – N°101 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: 07213408 Importe: \$ 360  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231068

Boleto N°: ATM\_7213652 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS RUBEN JUAN Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 231069

Boleto N°: 07215086 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS FIDELINO Fdo. ROBERTO

---

MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231070

Boleto N°: 07216345 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA JOSE ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231071

Boleto N°: ATM\_7216349 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de EDUARDO ANTONIO ZANICHELLI, DNI N° 10.509.393, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-153-00742/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_7216389 Importe: \$ 800  
08-10-14-16-22/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL BLAS GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231067

Boleto N°: ATM\_7216947 Importe: \$ 200  
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 15.839 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A038OYV S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es HERRERA MIGUEL ANGEL DNI 40271819 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A038OYV , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: 07212412 Importe: \$ 360  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL. AUTOS N° 14.174 caratulados "ASTORGA CAROLINA C/ ABREGO FACUNDO EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a FACUNDO EZEQUIEL ABREGO, D.N.I. N° 41.083.721 demandado ignorado domicilio fs. 14. "Mendoza, 27 de Septiembre de 2022. RESUELVO: Aprobar la información sumaria y declarar que el demandado FACUNDO EZEQUIEL ABREGO, D.N.I. N° 41.083.721, resulta ser de ignorado domicilio. Notificar mediante edictos que se publicarán en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE ". MIA. JUEZ SUBROGANTE. y a fs 3 "Mendoza, 25 de Marzo de 2022. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio en formato digital acompañado. Asimismo se hace saber que el escrito

ratificatorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS Con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado. NOTIFIQUESE". MIA JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_7218355 Importe: \$ 1440  
08-13-16/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

JUZGADO DE PAZ (DISTRITALES) - LAS HERAS de esta primera circunscripción judicial notifica los siguientes decretos y resoluciones recaído en autos N° 42.836, caratulados "PUENTE SOFIA LORENA C/ PACHI ADIEE GRACIELA ; RAMIREZ SERGIO DANIEL Y AGROSALTA COOP. LTDA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO": Mendoza, 16 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), RESUELVO: 1º Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º Declarar como de ignorado domicilio a SERGIO DANIEL RAMIREZ, D.N.I. 31.400.842. 3º Ordenar se notifique a la parte demandada, SERGIO DANIEL RAMIREZ DNI 31.400.842, la providencia de fs. 14 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fs. 14: "Mendoza, 28 de Julio de 2022. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, AIDEE GRACIELA PACHI y SERGIO DANIEL RAMIREZ, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. Fdo: .DANIEL LUCERO. Secretario" Link de Descarga DEMANDA: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=FXEYH232140](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FXEYH232140). Link de Descarga PRUEBA DOCUMENTAL: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=DRNRO232140](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DRNRO232140)

Boleto N°: ATM\_7218405 Importe: \$ 2400  
08-13-16/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000614/F1-GC, caratulado: "ACTA A0400000376 - BN N° 3584 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0423- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 7126"; Notifica al Sr. NIEVAS JUAN SERAFIN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0090 de fecha 10 de Enero de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0090 EXPEDIENTE N°: 2022-000614/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Enero del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N°: 2022-000614/F1-GC, caratulado: ACTA A0400000376 - BN N° 3584 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0423- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 7126; y CONSIDERANDO: Que, el día 17/03/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0423 por una inspectora de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle BERNARDO ORTIZ N° 264 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de NIEVAS JUAN SERAFIN, cuyo Padrón Municipal es el N° 7126; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° 3584, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle BERNARDO ORTIZ N° 264, para que en el plazo de treinta(30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°3584, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31602, 31603 y 31604 con fecha de publicación en los días 19, 20, 21 de

abril del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 02/06/2022 se labra el Acta de Infracción N°A0400000376 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31602, 31603 y 31604; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A0400000376, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31649, 31650 y 31651 con fecha de publicación en los días 29; 30 de junio y 01 de julio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a NIEVAS JUAN SERAFIN, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a NIEVAS JUAN SERAFIN; por un importe de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 89.550.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a NIEVAS JUAN SERAFIN; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_7218573 Importe: \$ 4680  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003608/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000296 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - PM. 14154"; Notifica al Sr. AGUILERA NICANOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0148 de fecha 19 de Enero de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0148 EXPEDIENTE N°: 2022-003608/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Enero del 2023 VISTO: El Expediente EE N° 2022-003608/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000296 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - PM. 14154; y CONSIDERANDO: Que, el expediente detallado en el Visto, se labra ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000296, donde se multa a AGUILERA NICANOR titular de la propiedad ubicada en calle LAUTARON N°2570 de este Departamento, por la permanencia de residuos domiciliarios en la vía pública; y Que, posteriormente la Dirección de Rentas, advierte un error en el Artículo 4° de la Resolución N° 4201/22, en lo referente al domicilio postal que no corresponde al Titular de la misma. Por lo cual, se rectifica indicando el domicilio postal correcto; y Que, a efectos de subsanar el error aludido, corresponde rectificar el artículo 4° de la citada Resolución, de conformidad con lo contemplado por el Artículo 77° de la Ley 9003; y, POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto n° 947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECTIFICASE el Artículo 4° de la Resolución N° 4201/22, en donde dice: "...A. PUEBLA N° 500 del Departamento de MALARGUE ..." debe decir: "...Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 2°: RATIFICASE todos los demás términos del acto enmendado. - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Tómese conocimiento por las Dirección de Rentas y Ambiente y Energía. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter.

Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_7217391 Importe: \$ 2280  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003612/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000298 -POR ARROJO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS - PM. 14154"; Notifica al Sr. AGUILERA NICANOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0150 de fecha 19 de Enero de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0150 EXPEDIENTE N°: 2022-003212/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Enero del 2023 VISTO: El Expediente EE N° 2022-003612/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000298 -POR ARROJO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS - PM. 14154; y CONSIDERANDO: Que, el expediente detallado en el Visto, se labra ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000298, donde se multa a AGUILERA NICANOR titular de la propiedad ubicada en calle LAUTARON°2570de este Departamento, por la permanencia de residuos domiciliarios en la vía pública; y Que, posteriormente la Dirección de Rentas, advierte un error en el Artículo 4º de la Resolución N° 4200/22, en lo referente al domicilio postal que no corresponde al Titular de la misma. Por lo cual, se rectifica indicando el domicilio postal correcto; y Que, a efectos de subsanar el error aludido, corresponde rectificar el artículo 4º de la citada Resolución, de conformidad con lo contemplado por el Artículo 77º de la Ley 9003; y, POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto n° 947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: RECTIFICASE el Artículo 4º de la Resolución N° 4200/22, en donde dice: "...A. PUEBLANº 500 del Departamento de MALARGUE ..." debe decir: "...Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 2º: RATIFICASE todos los demás términos del acto enmendado. - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Tómese conocimiento por las Dirección de Rentas y Ambiente y Energía.-ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_7218865 Importe: \$ 2280  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-002991/F1-GC, caratulado: "BN D0108 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0584 - POR FALTA DE LIMPIEZA UBICACIÓN: M. DE ROSAS-PM. 2532 - EDICTO"; mediante boleta de Notificación D0108 NOTIFICA a FANTAGOSSI AMBROSSIO, titular del padrón Municipal N° 2532 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: MARTINEZ DE ROSAS Nro: 670 - PM. 2532, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 20 de Enero de 2023 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_7217424 Importe: \$ 960  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-004546/F1-GC, caratulado: "BND 0134 - PLANILLA DE LOTE N°594 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PERITO MORENO Y URQUIZA - P.M 1098 -

EDICTO”; mediante Boleta de Notificación D0134 NOTIFICA a FANTAGOSSI AMBROSSIO, titular del padrón Municipal N° 1098 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: PERITO MORENO 197 - P.M 1098, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 31 de Enero de 2023 Fdo. MERCEDES ORDOÑEZ Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_7218943 Importe: \$ 960  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2023-000066/F1-GC, caratulado: “BND 0140 - PLANILLA LOTE N° 660 - POR FALTA DE CIERRE PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO UBICADO EN 9 DE JULIO 913 - P.M 55639 EDICTO”; mediante boleta de Notificación D0140 NOTIFICA a ESTADO NACIONAL ARGENTINO, titular del padrón Municipal N° 55639 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: Calle 9 de julio N° 913 – Padrón 55639, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 01 de Febrero de 2023 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. El tribunal a fs. 114 de los autos N° CUIJ: 13-04099972-2((010401-156916)) caratulados VILLEGAS MARIA EUGENIA C/ MORTENSSEN NORMA GRACIELA P/ DESPIDO”, dictó la siguiente resolución: “--- Resuelve: I.- Declarar para este caso concreto la inconstitucionalidad de la ley 7198, conforme lo resuelto en la Tercera cuestión. II.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta condenando a la Sra Motenssen Norma Graciela a pagar a la Sra. Villegas María Eugenia la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 27/100 (\$243.021,27) en concepto de diferencias salariales mayo, junio, primer cuota del SAC 2015 y julio de 2015, salarios de agosto, septiembre y octubre de 2015, días del mes de noviembre de 2015, SAC y vacaciones proporcionales, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso e integración del mes de despido, sanciones arts. 182 y 80 de la LCT y 2 de la ley 25323, con más sus intereses conforme a la tercera cuestión, dentro de CINCO DIAS de notificada la presente, con costas a cargo de la demandada. III.- Rechazar parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. Villegas María Eugenia contra la Sra. Mortenssen Norma Graciela por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$174.262) en concepto de sanciones arts. 132 bis de la LCT y 1 de la ley 25323. IV.- Firme que sea la presente pase a Contaduría de Cámaras a fin que se practique liquidación y diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para su oportunidad. V.-Emplazar a la condenada en costas para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a DERECHO FIJO Y APORTES LEY 5059 y en TREINTA DÍAS la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese a la AFIP, ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. Regístrese, notifíquese y cúmplase. En fecha 29 de setiembre 2022 a fs. 126 el tribunal proveyó “Mendoza 19 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: “...Resuelve: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la demandada NORMA GRACIELA MORTENSSEN resulta ser persona de ignorado domicilio Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 114. IIIFecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Alfredo Eduardo Milutin – Juez de Camara.” Asimismo, en fecha 19 de Noviembre de 2021 a fs. 128

el tribunal ordenó: "Mendoza 19 de Noviembre. Proveyendo escrito adjunto al pie del presente, hágase saber a la parte que la publicación por edictos en el boletín oficial resulta suficiente a los fines señalados exigidos por ley.- Atento a las constancias de fs. 126, MODIFIQUESE el resolutive II, el que quedará redactado de la siguiente manera: NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de CINCO DIAS ALTERNADOS, la presente resolución y la sentencia de fs. 114. NOTIFIQUESE, conjuntamente con lo ordenado a fs. 126. Fdo. Dr. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara.

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

NOTIFICAR A Sr. MARCELO SEBASTIÁN ALBARRACÍN PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. – EXPEDIENTE N° 2340 ((13-06823956-1)) CARATULADOS: CHAVEZ JONATHAN NICOLAS Y OTROS C/ NAVARRO MATIAS RODRIGO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Que el Juzgado en fecha y parte pertinente proveyó: "Fojas.6 - Gral. San Martín, Mendoza. 13 de junio de 2022.- De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a los Sres. MATIAS RODRIGO NAVARRO y MARCELO SEBASTIAN ALBARRACÍN por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.)." NOTIFÍQUESE. - FDO: DRA. ANA CASAGRANDE secretario "Fojas. 16 - Gral. San Martín, Mza., 4 de noviembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que, para la actora, el demandado, Sr. Marcelo Sebastián Albarracín, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 6 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE. FDO. CORRADINI JORGE ANDRES.

Boleto N°: 07211469 Importe: \$ 1680  
03-08-13/02/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 4009 "MEIZENQ MARCELO C/ MASTIHUBA FERNANDO JAVIER Y SANCHEZ GUIDO RENE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica A SANCHEZ GUIDO RENE , de ignorado domicilio, el proveído de fs. 53 que dice: Mendoza, 02 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos N° 4009 caratulados "MEIZENQ MARCELO C/ MASTIHUBA FERNANDO JAVIER Y SANCHEZ GUIDO RENE P/ DYP" atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen de la señora Fiscal de fs. 52 y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: 1) Declarar que el Sr. GUIDO RENE SANCHEZ, DNI N° 12.957.654 es de ignorado domicilio. -2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 19 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. -3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. - COPIESE Y NOTIFIQUESE. DRA LINA ELENA PASERO JUEZ. A FS. 15 DE LOS MISMO AUTOS SE PROVEYO: Mendoza, 07 de Febrero de 2020 Téngase por ratificado. - Téngase por presentado, parte y domiciliado. - De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. -Téngase presente la prueba ofrecida / para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito N° 2 Secretaría A del año 2,018 a fin de que remita el expediente N° 1305 y a la Municipalidad de Guaymallén a fin de que remita el expediente 13634/R/2018 en carácter de AEV.-EG. DRA. LINA ELENA PASERO JUEZ

Boleto N°: 07212547 Importe: \$ 2400

03-08-13/02/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01315259-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4129 Zhong Jianqiang". Se NOTIFICA a "ZHONG JIANQIANG" CUIT 20-95312006-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de octubre de 2022 RESOLUCION N° 337-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ZHONG JIANQIANG" CUIT 20-95312006-3, con nombre de fantasía "Súper Familia", y domicilio en calle Remedios de Escalada N° 1352, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-09/02/2023 (3 Pub.)

Expte. N° 584/20 "TAPIA SABRINA ESTEFANIA - PONCE GASTON ALEJANDRO POR DIVORCIO UNILATERAL". Conjuenza del DOCEAVO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA a Sr. GASTÓN ALEJANDRO PONCE, DNI 34.063.794, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fecha 23/9/22: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio GASTÓN ALEJANDRO PONCE DNI 34.063.794, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado del 18 de junio de 2020, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. SUSANA MASTROMAURO -CONJUEZ-". Y a

fecha 18/6/20 este Juzgado proveyó: "Mendoza, 18 de Junio de 2020. Proveyendo escrito MED #17848: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y electrónico constituido. Declárese la reserva de las presentes actuaciones conforme el art. 4 inc. e de la Ley 9.120 y 708 del CCCN, autorizando su compulsas por los abogados apoderados o patrocinantes de las partes. Téngase presente lo expuesto para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF) NOTIFIQUESE. Autorícese la notificación del presente por medio de whatsapp al número 2613020234 previo constatación de identidad. Cúmplase por Secretaria del Tribunal. (conf. CNCiv., Sala I, "M., J. L. c/ M., D. A. J. s/denuncia por violencia familiar" del 8-05-2020; Juzgado Civil n° 76 in re "M., V. S. Y OTRO c/ A., A. M. s/ alimentos" del 22-04-2020; Juzgado de Paz de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires, "S. S. G. C/ G. R. A. s/ Alimentos") del 02/04/2020- Previo acompañe cédula y traslado en formato digital.- Notifíquese a la matrícula n° 7347. FDO. Dra. María Elisabeth Lizán. Juez de Familia".

Boleto N°: ATM\_7169131 Importe: \$ 1800  
30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA DE PAZ DE MENDOZA-DRA. ANA JULIA PONTE, EXPTE. N° 15564 "ANTILLARA S.A. C/ DOMINGUEZ RAFAELA TERESITA Y AMUD DOMINGUEZ CARLOS JOSE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" a fs. 20, RESUELVE:" I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RAFAELA TERESITA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 3.046.2164 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE"

Boleto N°: ATM\_7169136 Importe: \$ 432  
30/12 03-08/02/2023 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Humberto Santos Sbriglio a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_7211589 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos del DR. VILA LUIS DANIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE

Boleto N°: ATM\_7213587 Importe: \$ 400  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de ARIAS FIDELINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-827763. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7215259 Importe: \$ 400  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

A herederos de MOLINA, CLAUDIA ELIZABETH, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-23.725-22. Presentarse Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Fdo. Dra. Marcela Amarillo - Directora DAL.

Boleto N°: ATM\_7205463 Importe: \$ 600  
31/01 02-06-08-10/02/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de GONZALEZ, OSCAR MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 758920. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212388 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de RUGGERI, ROBERTO ALEJANDRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 756029. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212396 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de FLORES, HUGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 765048. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07211438 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231047

Boleto N°: ATM\_7200954 Importe: \$ 200  
01-02-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2896 "QUIROGA JULIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por QUIROGA JULIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS.

Boleto N°: ATM\_7133063 Importe: \$ 48  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°36.352, cita herederos, acreedores de BURKY MIRTA YOLANDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVIERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7175414 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos n° 3377 "PONTI FELISA TERESA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELISA TERESA PONTI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES. FDO . DRA. Ana María Casagrande . Secretario.

Boleto N°: ATM\_7213719 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 1286 "MICHELI SALVADOR ANTONIO Y ARANCIBIA NÉLIDA NOEMÍ P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVADOR ANTONIO MICHELI y NELIDA NOEMI ARANCIBIA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_7215302 Importe: \$ 160  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2896 "QUIROGA JULIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por QUIROGA JULIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7215386 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.116, caratulados: "RIVAROLA JOSE NESTOR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE JOSE NESTOR RIVAROLA (D.N.I. N° 8.469.215), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7216380 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARCOS AURELIO GARCIA, con D.N.I. N° 6.855.004, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.727.

Boleto N°: ATM\_7218808 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314587 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA ELVIRA TELLO, DNI N° 8335925 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ.- JUEZ.-

Boleto N°: 07217639 Importe: \$ 160  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3508 "PELAEZ CARMEN P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN PELAEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 07219713 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 794 "MOYA PAULA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA. ANA MARIA CASAGRANDE – Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3253 "REYNA MARTA LIDIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA LIDIA REYNA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIELA ALEJANDRA AGRI, con DNI 22716768-, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07001302-3 ((012054-413563)). AGRI MARIELA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez.

Boleto N°: 07215072 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. AMALIA MARIA LOPEZ, con D.N.I. N°8.318.620, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274053 "LOPEZ AMALIA MARIA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_7217370 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LOPEZ JUAN con D.N.I. N° 6820941 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N° 314204 "LOPEZ JUAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7218317 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.220 caratulado "CABALLERO ANTONIA Y ANTONIO JOSÉ POVOLO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de CABALLERO ANTONIA y de ANTONIO JOSÉ POVOLO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_7217371 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAUL HORACIO ESPOSITO, con D.N.I. N° 8.149.070, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.990 "ESPOSITO RAUL HORACIO P/ SUCESIÓN". Fdo dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM\_7217417 Importe: \$ 240  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 275.430 "MESCOLOTTO, ITALO ANTONIO y VARGAS, DALINDA ILDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MESCOLOTTO, ITALO ANTONIO D.N.I.M6.880.025 y VARGAS, DALINDA ILDA L.C.8.343.506, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7218828 Importe: \$ 240  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 SAN RAFAEL, Juez Dr. Juan Manuel Ramón, Autos N° 205.680 "GIL CLAUDIO C/ SUCESORES DE NARCISO SALINAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", donde el actor pretende usucapir un terreno ubicado en calle 2 S/N de Capitán Montoya, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael (Mza), con una superficie de 675 m2 según título y según plano confeccionado por el Agrim. Marcelo Breton (matricula 1582), visado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante resolución del 05/11/2021, asentado en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael (Mza) en la matrícula 27.444/17 para fecha 23/07/1993, Entrada 1757 del 03/09/1993, Nomenclatura Catastral 17-03-01-0066-000013-0000-1, Padrón de Rentas 17/83707-1, Padrón Municipal 860 Sec.32, registrado a nombre de Narciso Salinas. El terreno pretendido limita al Oeste en 45,00 mts. (puntos 1-4) con Narciso Salinas, al Norte en 15,00 mts. (puntos 1-2) con Federico Navazo, al Este en 45,00 mts. (puntos 2-3) con Narciso Salinas, y al Sur en 15,00 (puntos 4-3) con Calle 2, NOTIFICA a posibles interesados la existencia del presente juicio donde se pretende usucapir el inmueble detallado ut supra. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Página Web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL

---

MENDOZA 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T. Fdo. Dra. Maria Juliana PEREZ - Secretaria

Boleto N°: ATM\_7209537 Importe: \$ 3000  
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 164,81 m2. Propiedad de ULISES CARLOS PENACCHIO DALMASSO ubicado en Calle Benjamín Matienzo a 35 metros de calle Güemes, costado este, Ciudad, Rivadavia. Febrero: 15. Hora 18. Expediente: EX-2023-00844755- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_7217339 Importe: \$ 240  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará aproximadamente 350m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de DANIEL ROBLES FERNANDEZ pretendida por EDUARDO SEGUNDO VERA QUEZADA ubicado en Calle Viguet S/N° a 415 metros al sur de Ruta Nacional N° 7, costado oeste, Villa, Santa Rosa. Límites. Norte, Sur y Oeste: DANIEL ROBLES FERNANDEZ; Este: Calle Viguet. Febrero 16. Hora 18. Expediente: EX-2023-00845483- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7217341 Importe: \$ 480  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará: TÍTULOS: 26: 102.934,79 m2; 28: 236.796,66 m2; 29: 1.206.788,26 m2; 30: 6.254,86 m2; 31: 18.574,39 m2; 32: 304.362,30 m2; 33: 847.419,64 m2; 34: 569.492,47 m2 y 35: 1.635.576,69 m2 de GERONIS SOCIEDAD ANONIMA, en calle La Estrella s/n°, LOS CAMPAMENTOS, RIVADAVIA. Punto de encuentro calle Florida y La Estrella esquina sureste. Febrero 15, hora: 8.00. EE-5461-2023

Boleto N°: ATM\_7217344 Importe: \$ 480  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor Mensurará 97 m2 Aproximadamente Parte Mayor Extensión De Adan Feal Pretendida Por Ocupante EDUARDO ANDRES BUSTOS Para Regularización Dominial Ley 24374 Ley Provincial 8475 En Pasaje Comunero Con Salida A Calle Marcelo T De Alvear 451 Fracción A Ó 1 Ciudad Las Heras Límites Norte Y Este El Propietario Sur Calle Alvear Oeste Bernardo Gonzalez Febrero 15 Hora 10.30 Expediente: EX-2023-00197744-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7217126 Importe: \$ 480  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 742,72 m2 De DOMINIO FIDUCIARIO, ADMINISTRACION E INVERSIONES CARTAGENA S.R.L, En Carrodilla 38, Las Tortugas, Godoy Cruz. EX-2023-00751408-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 15 Hora:17:00

Boleto N°: ATM\_7217358 Importe: \$ 240  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

Fernando González, Agrimensor, Mensurará, Aproximadamente 240.87 m2 Para Título Supletorio Ley 14.159 Y Modificatoria, Propietarios ALBERTO LOZANO (50.00%), MILCA ANABEL MUÑOZ (50.00%) Pretendida Por JUANA MARTA MELO, Chile 6134, Capilla Del Rosario, Guaymallén, Febrero 15 Hora 17:00. Límites = Norte, Ana Laura Aduz; Sur, Calle Chile; Este, Marcia Elizabeth Flores; Oeste: José Alberto García. EX-2023-00753299.-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7217359 Importe: \$ 360  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Mensurará 200 m2 Aproximadamente, Para Gestión De Título Supletorio Ley 14159 Y Sus Modificadorias, De Cayetano Caserta, Pretendiente VILLEGAS PEDRO HUGO. Ubicación: Fundo Enclavado Con Salida A Juan Agustín Mazza 535, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Josefa Rosa Spatola; Sur, Ignacio Bruno Villegas; Este Y Oeste, Caserta Cayetano. 15 Febrero. 8.20 Horas. EX-2022-07492810-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7217360 Importe: \$ 480  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 416.67 m2, de Timoteo Salazar Tapia y Segundina Amelia Ustarez Maldonado, Calle Albarracín s/n, Barrio 25 de Mayo, Manzana E Casa 21, Rodeo del Medio, Maipu. Febrero 15 Hora 11:00 Expediente: EX-2023-00817466-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_7217187 Importe: \$ 240  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Natalia Riveros, Ing. Agrimensora, Mensurará 131,05 m2 Aproximadamente, Propiedad De RAUL ANTONIO ROSALES. Ubicada En Calle Chenaut N°2865, 4° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza; Expediente EX-2023-00791586-GDEMZA-DGCAT\_ATM, 15 febrero, Hora 9.45.

Boleto N°: ATM\_7217202 Importe: \$ 240  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Héctor Ojeda Realizara Mensura (PME) 600,00 m2 Aproximadamente Propietario: Segura José Antonio; Ubicada Sobre Calle Benegas, Lado Oeste A 1.400,00 M Al Norte De Intersección Con Carril Viejo Retamo, Algarrobo Grande, Junin, Mendoza Expediente: EE-20234604-. Febrero 15, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_7217209 Importe: \$ 240  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, Mensurará Aproximadamente 415 M2 Para Gestión De Mensura Para Sometimiento A Propiedad Horizontal La Propiedad De LIVELLARA ALICIA CRISTINA. Ubicada En Calle Vicente Vargas N° 362, Ciudad, Lujan De Cuyo, Mendoza.Ex-2022-09123327-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 15 Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_7217218 Importe: \$ 360  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim JUAN PABLO A. CAVAGNARO, Mensurará Aproximadamente 500 m2 Propiedad De Propiedad De Dominio Fiduciario (De Conformidad A La Ley 24441 Y Concord. De C.C.) GIMENEZ DORA Ubicada En Calle JOAQUIN V. GONZALEZ N°138 5ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza, Expediente: EX-2022-09308277-GDEMZA-DGCAT\_ATM Mes Febrero 16 Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_7217363 Importe: \$ 360  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 40.460,88 m2 aproximadamente. TITULARES: LISARDEZ VDA. DE STOCOVAZ URBELINA; STOCOVAZ CARLOS. Ubicación: Avenida LUIS TIRASSO y Callejón ANDREONI (esquina suroeste), EL CERRITO, SAN RAFAEL, MZA. 15 de FEBRERO 2023; Hora 12.00.- Expediente EX-2023-00823614-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7217255 Importe: \$ 240  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 156 m2 aproximadamente propietario Domingo Olivera pretende FLORENCIA BELEN QUIROGA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Manuel Ruibal Este 407 Ciudad Malargüe. Límites Norte Domingo Olivera Sur Calle Manuel Ruibal Este Pedro Olivera Oeste Domingo Olivera EX-2023-00818702-GDEMZA- DGCAT\_ATM Febrero 15 Hora: 17.30

Boleto N°: ATM\_7217427 Importe: \$ 360  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

GUILLERMO PRAVATA agrimensor mensurará TITULO I: 173,62 m2, SALVADOR ROSARIO DI PINO, Paso de los Andes 2191, TITULO II: 221,16 m2, AMERICO CESAR DI PINO Y OTROS, 1° de Mayo 2192, Centro, Godoy Cruz, Febrero 15 hora 13.00, Expte. N° EX-2023-00900544- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 07219651 Importe: \$ 360  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 1347.86 m2, propiedad de MARIO FERNANDO MOYANO, SERGIO HECTOR MOYANO, JOSE MANUEL MOYANO, MARCELO EUGENIO MOYANO, RICARDO NELSON MOYANO, JAIME NAZARIO MOYANO, LUZ CARMEN MOYANO. Límites Norte: con Ramos Ahumada Manuel Ángel, José Francisco Caram, Cristian Jesús Rivas Medina, Sur: Con Nelson Guillermo Campos, Héctor Oscar Vera. Oeste: con Calle Roca. Este: con Bragagnolo de Bustamante y E. y Eduardo Luis Gottardini. Ubicada en Calle Roca n° 532. Febrero: 15 Hora 13.00. Exp: EX-2023-00778671- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_7217338 Importe: \$ 600  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero Mensurará 528,00 m2 Aproximadamente. Propiedad Ana Isabel Ríos Martínez. Pretendida Por NICANORA LUCAS Y PASCUAL QUENAYA Espíritu Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Y Modificatorias. Ubicada En Intersección Entre Calle Libertad Y Estrella, Por Esta 200m Al Oeste, Costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Estrella Sur: Diana Noemí Guerci Este: Fernando Manzo Oeste: Bruno Carlos Ortubia Febrero: 15 Hora 12:20

---

EX-2023-00758103-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7217111 Importe: \$ 480  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolas Ubertone Baumhauer, Ing. Agrimensor, Mensurará Aproximadamente 596 m2, Para Obtención Título Supletorio - Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad De Rufino Miras Y Margarita Vidal Pretendida Por ALEJANDRINA ESTER NAVARRO Y LAURA ABIGAIL GUTIERREZ, Ubicada En Ruta Provincial N°50 Y Calle Iguazú, Manzana C Casa 1, Barrio Flores, San Roque, Maipú. Límites: Nor-Este: Romualdo Alaniz, Sur-Este: Elena Magdalena Fernández, Sur-Oeste: Ruta Provincial N°50, Nor-Oeste: Calle Iguazú. EX-2023-00651729-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 15, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM\_7217361 Importe: \$ 480  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

ROBERTO CARBONELL, agrimensor, mensurará TITULO "I" 1189,63 m2 y TITULO "II": 315,68 m2 (aproximadamente), para obtención título supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58. PROPIEDAD: TITULO "I" a nombre de :Antonio Bacha (1/8) ,Rosa Bacha de Perez Chico(1/8), Argentina Bacha de Vicente (1/8) Jorge Bacha (1/8), Alfonso Bacha (1/8) y Victoria Bacha de Rodomanti (1/8),TITULO "II" a nombre de : Antonio Bacha (1/8), Rosa Bacha de Perez Chico (1/8), Argentina Bacha de Vicente (1/8), Jorge Bacha (1/8) , Alfonso Bacha (1/8), Victoria Bacha de Rodomanti (1/8) y José Roberto Bacha (1/8), PRETENDIDA POR: Juan Carlos Bacha, UBICADA :Rivadavia N° 1554, Godoy Cruz, ciudad LIMITES: NORTE: calle Rivadavia. SUR: pacifico Santoni OESTE: Roberto Horacio Montagnoli, Juan Francisco Paez, Hector Hugo Giordano, Maria Cristina Jacobucci ESTE: Antonio Manuel Castro, Claudia Viviana Oliva, Adolfo David Castro, Ana María Elena Delgado enero 15. hora: 12:00 Expediente Nro.EX-2023-00731954-GDMZA- DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_7217235 Importe: \$ 1080  
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 632,54 m2. Propietario PABLO LUIS MARTINEZ Calle Wenceslao Nuñez 752 Ciudad Rivadavia Febrero: 13 Hora 08:30. Expediente Catastro EX-2023 – 00789479-GDEMZA-DGCAT \_ ATM.

Boleto N°: ATM\_7213562 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Notti, Mensurará 158.10 m2, Propiedad De RAYMUNDO EVARISTO LUCERO, Ubicada Calle ESPAÑA N° 1580 CIUDAD DE LAS HERAS. Febrero 13, Hora 8:30 EX-2023-00697957-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7213596 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, Mensurará 491,00 m2 Parte Mayor Extensión. Propietario: SERGIO FLORENTINO MONTENEGRO. Ubicación: Calle Celestino Argumedo S/N, Costado Norte, 65 m Al Este Calle Severo Del Castillo, La Primavera, Guaymallén. Febrero 13 Hora 09:00. Expte: 2023-00706916-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_7213600 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Fernando González, Agrimensor, Mensurará 97645.00 m2, Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, Espejo S/N°, 400 m Este De Calle Ozamis, Costado Sur, Russell, Maipú. Febrero 13, Hora 18. EE-6878-2022

Boleto N°: ATM\_7213664 Importe: \$ 360  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 7907,00 m2 Aproximadamente Propietario MAURO IGNACIO ATENCIO Ubicada En Calle Nicolas Serpa S/N°, 95 Metros Al Sur De Callejón Mirasso Costado Oeste, Rodeo Del Medio, Maipú, Febrero 13 Hora 8.30, Expediente EX-2023-00633821-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213666 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 961.65m<sup>2</sup> propiedad MONICA ELISABETH COCUZZA Calle San Pedro Sur N° 266 y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa esquina Nor-Este, San Roque, Maipú. Se cita a condóminos del callejón. Febrero 13 Hora 14 EE-71870-2022

Boleto N°: ATM\_7213673 Importe: \$ 360  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar Mensurará 119.58m<sup>2</sup>, Propiedad Mercedes Antonia De Jesus GIORGI Y Segundo Armando GOMEZ, Pretendida Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; Por ENRIQUE AMÉRICO ALFONSO Y REBECA AGUEDA APPAP, Calle Arenales 1255, Departamento 2, Villa Nueva, Guaymallen, Limites Norte: Pasillo Comunero Sur: David Escobar, Oeste: Juan Antonio Mieras, Este, Americo Alfonso, Pretende Ademas 1/5 Indiviso Del Pasillo Comunero Febrero 13, Hora 19:00, EX-2023-00722531-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213674 Importe: \$ 480  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor Mensurará 1.145,00 m2. Aproximadamente, Para Titulo Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: Elena Quiroga. Pretendiente: MIGUEL ANGEL BALTOLINI. Calle Martin Garcia S/N°, 138,00 m. Calle Isaac Estrella, Costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte: Elena Quiroga, Sur: Jose Nazarfeno Dalmasso, Este: Calle Martin Garcia, Oeste: Storm S.A. Ex: 2022-09424817-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 13, Hora 08:00.

Boleto N°: ATM\_7213637 Importe: \$ 480  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ing Agrim Esteban Noberasco, Mensurará Aproximadamente 167,25 m2, Propiedad De MOYANO NICANOR, Ubicada En Calle Pedro Zanni N° 2488, B° Bella Vista, Godoy Cruz, Mendoza, El Día 13 De Febrero, Hora 13.00, Expediente EX-2023-00743191-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213680 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva Mensurará Y Fraccionará, 9559,74 m2 Propiedad DE FUENTES GARCIA MARIA. Ubicación: Calle Bruno Moron N° 5406, Coquimbito, Maipú. EX-2023-00714104-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 14, Hs 16

Boleto N°: ATM\_7213681 Importe: \$ 240

---

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, Mensurará 4 ha 2000 m2 Aproximadamente Parte Mayor Extensión Propietario: MONDACA FRANCISCO ALEJANDRO Ubicada Calle Colon S/N° Costado Oeste Y Coincide Con El Lado Sur Del Ferrocarril Gral Manuel Belgrano O 450 M Sur Calle Libertad , Costa De Araujo , Lavalle, 13 Febrero, Hora 17.00 , Expte EE-3546-2023

Boleto N°: ATM\_7213682 Importe: \$ 360

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 12269,56 m2 aproximadamente. TITULAR: CISTERNA MIGUEL ANGEL. Ubicación: CALLE N° 1 esquina CALLE LA TOLOSA, esquina suroeste, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 13 de FEBRERODE 2023; Hora 10.00.-EX-2023-00163123-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7215206 Importe: \$ 240

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Unificará 1.060,17 m2 aproximadamente. TITULAR: CAMPOS RUBIO MANUEL. Ubicación: Avenida PEDRO VARGAS N° 1629, Ciudad de SAN RAFAEL, MZA. 14 de FEBRERO 2023; Hora 12.00.- Expediente EE-4614-2023.

Boleto N°: ATM\_7215209 Importe: \$ 240

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 1 ha. 4.576,00 m2 de FELIPE MARON Y ALFREDO MARON pretendida por Juan Alberto Blas Maron. Obtención Titulo Supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Calle Benegas s/n° costado oeste a 1.354,00 metros al sur de Carril del Centro Distrito Algarrobo Grande Departamento Junín. Febrero: 14 Hora 08:30 Expediente Catastro EX-2023-00795388 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Limites : Norte : Sharbel Alberto Maron, Juan Alberto Blas Maron y Juan Miguel Maron Sur: Felipe Maron, Alfredo Maron y Lucas Lopez Teruel Este: Calle Triburcio Benegas, Felipe Maron y Alfredo Maron Oeste: Sonia Lucia Maron y Fatima Elia Maron

Boleto N°: ATM\_7213573 Importe: \$ 720

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, Mensurará 8500 m2 Para Obtencion De Titulo Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias, Propiedad De Fortunato Presta, Pretendida Por PEREZ CARDOZO BRUCE SEBASTIAN, Ubicada En Calle Lamadrid S/N°, A 60 Metros Al Norte De Calle Maza, Costado Este, El Resguardo, Las Heras. Limites: Norte: Ubeda Elizabeth Beatriz Ubeda, Silvia Graciela Ubeda Y Sergio Omar Ubeda Noreste: Instituto Provincial De La Vivienda sur: Fortunato Caridi O Caride Este: Rafael Gregorio Atencia Rivas Oeste: Calle Lamadrid Expte. Ex-2022-09456770-GDEMZA-DGCAT\_ATM Febrero 13, 18:00 Hs.

Boleto N°: ATM\_7213662 Importe: \$ 600

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero Mensurará 31503,00 m2 Aproximadamente. Propiedad Municipalidad De San Carlos. Pretendida Por MARTIN ENRIQUE RUSALEN, SUSANA SILVINA RUSALEN Y GUSTAVO CEFERINO RUSALEN. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Y Modificatorias. Ubicada En Calle Cisterna Y Amigorena, Esquina Suroeste, Chilecito, San Carlos. Limites: Norte: Calle Cisterna. Sur: José Ceferino Moronta. Este: Calle Amigorena. Oeste: El Propietario, Paulino Canales, José Ceferino Moronta. Febrero: 13 Hora 12:00 Ex-2022-06850232-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213670 Importe: \$ 480

---

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 792,09 m2, propiedad EDMUNDO ALBERTO YANNELLI, ubicada en Calle General Paz 5.336 – El Algarrobal – Las Heras, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Calle General Paz 5.336. El Algarrobal. Las Heras. Pretendida: CARLOS DANTE BARAZZUTTI GLORIA LOURDES BARAZZUTTI. Limites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo “ Al Sol” Limitada. (Algarrobal Solidaria). Sur: Calle General Paz. Este: Ángela Benita, Sergio Benito, Carlos Oscar, David Orlando, José Federico Yucra Solis. Oeste: Con Gregorio García. Febrero: 13 Hora: 8,00. Expediente: 2023-00811289-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM\_7215234 Importe: \$ 720

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Srta. Lucía Gabriela Membrive DNI: 35622449 domicilio calle Tiburcio Benegas 1948, Sexta Sección, Ciudad, Mza, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Julieta Natali Delugan Vela, DNI 35184448 con domicilio en la calle Ugarte 474 La Puntilla, Luján de Cuyo, Mza. Destinado al rubro DIETETICA ubicado en calle Beltrán 1286, Godoy Cruz, Mza., libre de toda deuda y gravamen, sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio calle Beltrán 1286, Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: 07207271 Importe: \$ 1200

02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

Comuníquese la modificación de contrato social de **RODIN SRL** por donación de cuotas de fecha 5/12/2021, según las siguientes premisas: 1º) Capital social, suscripción, integración y Socios: El capital se fija en la suma PESOS: CINCO MIL ( \$5.000,00.-) dividido en QUINIENTAS CUOTAS DE DIEZ PESOS ( \$10,00 ), El Sr. BARBA JAIME VICTOR suscribe e integra DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, que representan el CINCUENTA POR CIENTO ( 50% ) del capital social. y El Sra. LEIVA MARIA ELENA suscribe e integra DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, que representan el CINCUENTA POR CIENTO ( 50% ) del capital social. 2º) Fecha del nuevo contrato: 2 de enero de 2023 por instrumento privado con firmas debidamente certificadas ante el notario Maria Paula Guzzo, titular del Registro 160 de Capital 3º) Denominación: RODIN SRL. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Carlos Pellegrini 1096, esquina Mármol, Godoy Cruz, Mendoza. Podrá trasladar su domicilio . 5º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La compra-venta, importación y exportación, fabricación y distribución de materia prima, artículos eléctricos y electrónicos, rodados, y en general toda clase de bienes muebles; b) Ser representante de empresas industriales y/o comerciales; c) La compra-venta, construcción, arrendamiento, loteos, fraccionamientos y urbanizaciones de bienes inmuebles; d) Explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con su objeto. 6º) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, o no, que ejercerán tal función en forma conjunta o indistinta y por el término que se fije, por decisión adoptada en reunión de Socios por mayoría absoluta de capital. 8º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Boleto N°: 07209324 Importe: \$ 840

08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**PROYET AGRO S.A.S.** Comunica que conforme al acta de fecha 16 de Diciembre del 2022 se aprobó el cambio de domicilio de la sede social, constituyendo el nuevo domicilio social en la calle Derqui N° 120, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: 07215076 Importe: \$ 80  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO ARIES SA.** Se hace saber que conforme a lo resuelto en Reunión de socios, de fecha 13 de Septiembre de 2022, el órgano de administración y dirección se encuentra integrado por Presidente: Noli, María Daniela, argentina, con DNI N° 31.238.899 y Director Suplente: Carrió, Nélide María, argentina, con D.N.I N°16.836.888. La designación se realiza por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Boleto N°: ATM\_7216396 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**ROCAL ARGENTNA SOCIEDAD ANONIMA** - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 20 de enero de 2023, se designo Director Titular y Presidente a Eduardo Mario Bracelis D.N.I. 16.222.758 Y Director Suplente a Silvia Viviana Bracelis D.N.I. 16.830.507, fijando ambos domicilio especial en Calle Amado Nervo N° 297, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM\_7216993 Importe: \$ 160  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO C.P. S.A.** Por Resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 09 de marzo de 2022, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: Sra. Maria Josefina Merlo Roca DNI N°12.931.524, Director Titular: Sr. Luis Alberto Pascual DNI N°12.726.027, Director Suplente: Sra. Sonia Ysetta DNI N°20.461.051

Boleto N°: ATM\_7217109 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**AFFIDARE S.R.L.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la LSC, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 22.12.2022, se aprobó un aumento de Capital Social de \$9.000 a \$15.000.000, emitiéndose 15.000 cuotas de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una.

Boleto N°: ATM\_7217278 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**S.P.E. SRL** Se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto reconducir el plazo de duración de la sociedad siendo el mismo de cincuenta (50) años contados a partir del día 03/02/2023, según Acta de Asamblea de Socios de igual fecha.

Boleto N°: 07219660 Importe: \$ 120  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**DEPURACION CONTRATO SOCIAL DANHOR S.R.L.:** se deja constancia que por Escritura 2 otorgada

---

el 26/01/2023 ante la notaria Guadalupe Fernandez Pascual, a fs 05 a 09 de su protocolo respectivo, ha quedado depurado el CONTRATO SOCIAL de DANHOR S.R.L. Socios: Dania Natali PALLERO d.n.i. 34.284.080 cuil 27-34284080-4, nacida el 7 de mayo de 1989, de 33 años de edad, profesión administrativa; Horacio David ISEN, d.n.i. 33.429.980, cuit. 20-33429980-6, nacido el 24 de junio de 1988 de 34 años de edad, profesión comerciante; ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados legalmente en Jorge Newbery 451, del distrito ciudad, departamento Junín, provincia de Mendoza. Denominación y plazo: La sociedad se denomina DANHOR S.R.L. y tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la suscripción del instrumento constitutivo. Domicilio. En jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la provincia o del país. Sede social: calle Jorge Newbery 451, distrito ciudad, departamento de Junín, provincia de Mendoza, establecida en el acta constitutiva. Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: a) Ganadería: Compra venta y engorde de terneros. B) Inmobiliaria: compra venta, permuta, locación, explotación, loteo, urbanización y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidos los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal y conjuntos inmobiliarios. c) Agricultura: Explotación agrícola de establecimiento dedicados a la explotación de la agricultura, especialmente lo relacionado como forrajes. Capital: El capital social es de dos millones trescientos mil pesos (2.300.000,00) dividido en cien cuotas de capital de veintitrés mil pesos (\$ 23.000,00) cada una valor nominal. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. Órgano de Administración y Representación: estará a cargo de uno o mas Gerentes socios o no. Designar como gerentes al señor Horacio David Isen y a la señora Dania Natali Pallero. Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7213704 Importe: \$ 880  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA LA VICTORIA SA:** Por la presente se informa que con fecha 17 de noviembre de 2022 se renovó el directorio quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Fernando Raul Vera, con D.N.I. 10.802.712, con domicilio real en La Florida N° 571, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, Vicepresidente del Directorio la Sra. María del Carmen Garcarena, D.N.I. 11.408.635, con domicilio real en La Florida N° 571, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza y Director Suplente al Sr. Fernando Javier Jesús Vera, D.N.I. 26.950.797, con domicilio real en La Florida N° 571, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. El nombramiento del presente directorio tiene vigencia por el término de tres ejercicios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales

Boleto N°: ATM\_7215405 Importe: \$ 320  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**AUMENTO DE CAPITAL.** El Directorio de **TURCA S.A.**, comunica: 1°) que por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de febrero de 2023 se resolvió el aumento del capital social en Pesos Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 984.000). De Pesos veinticuatro Mil (\$24.000,00) a Pesos Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 984.000) mediante la emisión de Novecientos sesenta acciones (960) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2°) Modificándose el artículo Quinto del Estatuto Social fijándose el capital social en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$984.000,00), representado por 984 ACCIONES (984) de un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000,00) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_7218763 Importe: \$ 320  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**AVENGA PLATINUM HOLDING 1 GMBH** comunica que con fecha 12 de Enero de 2023 resolvió mediante Acta de Asamblea de Accionistas, su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 LSC, designando como representante legal y apoderado a Antonio Mariano Arias Etchebarne DNI 31.164.261, argentino, estableciendo domicilio legal en Barrio Palmares, manzana 3, casa 16, Godoy Cruz, Mendoza. Datos de inscripción: AVENGA PLATINUM HOLDING 1 GMBH, inscrita ante el Tribunal Local de Colonia (Registro Comercial) con el N° HRB113232, sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida bajo las leyes de Alemania.

Boleto N°: ATM\_7217423 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**AVENGA PLATINUM HOLDING II GMBH** comunica que con fecha 12 de Enero de 2023 resolvió mediante Acta de Asamblea de Accionistas, su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 123 LSC, designando como representante legal y apoderado al Señor Antonio Mariano Arias Etchebarne, DNI 31.164.261, argentino, estableciendo domicilio legal Barrio Palmares, manzana 3, casa 16, Godoy Cruz, Mendoza. Datos de inscripción: AVENGA PLATINUM HOLDING II GMBH, una sociedad con responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Alemania, inscrita ante el Tribunal local de Colonia (Registro Comercial) con el N° HRB113177.

Boleto N°: ATM\_7218924 Importe: \$ 200  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDAGRO S.A.:** Comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2022 se resolvió (i) modificar el aumento de capital aprobado oportunamente por Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 febrero de 2019 y publicado en el Boletín Oficial el 16 de diciembre de 2021, conforme al monto efectivamente suscripto de éste último; (ii) En consecuencia se resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$749.500.-) llevándolo desde la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$12.344.500.-) a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$13.094.000.-); (iii) emitir SIETA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (7495) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con un valor nominal de \$100.- (pesos cien) con una prima de emisión por cada nueva acción del equivalente en pesos de U\$ 32,43, es decir PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVA CON 73/100 (\$3.599,73.-) por cada nueva acción emitida; (iv) modificar el artículo cuarto del Estatuto Social en consecuencia. El aumento de capital aprobado ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los accionistas de la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_7217759 Importe: \$ 480  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICENTRO SAN RAFAEL S.R.L.** - La Gerencia comunica que se convoca a asamblea general extraordinaria de socios, el día 27 de febrero de 2023 a las 12:00 horas en Av. Hipólito Yrigoyen 1510 de San Rafael, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de socios para firmar el acta. 2) Análisis y consideración de los presupuestos correspondientes a las obras de indispensable ejecución (cambio de tanques y surtidores); 3) Alternativas de financiación existentes para la ejecución de las obras indispensables; 4) Aumento de capital con destino a la ejecución de las obras indispensables; 5) Celebración de contrato de suministro y abastecimiento con petroleras. Se deja constancia de que se encuentra a disposición de los socios en la Sede Social, en horario de comercio de días hábiles, la documentación correspondiente al punto 2 del orden del día. La Gerencia.

Boleto N°: ATM\_7217762 Importe: \$ 360

---

08/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**AFFIDARE S.R.L.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la LSC, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 31.08.2022, se procedió a ampliar el objeto de la Sociedad. A continuación, se transcribe el Contrato Social reformado, en su parte pertinente, conforme a la nueva redacción adoptada: "TERCERA: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación de servicios de correo privado mediante la autorización de los organismos correspondientes y de distribución y transporte de correspondencia y encomiendas en el ámbito local, interprovincial e internacional y además, todas aquellas actividades de orden comercial e industrial directa o indirectamente vinculadas al objeto social. Asimismo, la sociedad tendrá como objeto el servicio de logística integral y de distribución para el almacenamiento, depósito, acondicionamiento, empaques, envases, embalajes y distribución de especialidades medicamentosas, materias primas, material de acondicionamiento, cosméticos, productos médicos y de higiene personal, suplementos dietarios y afines a estos. Compra y venta de especialidades medicamentosas, materias primas, cosméticos, productos médicos y de higiene personal, suplementos dietarios. Se establece que la Sociedad podrá por sí, o asociada a terceros, brindar servicios relacionados al procesamiento de datos físicos y electrónicos, archivo, rendiciones por medios actualmente conocidos o a conocer."

Boleto N°: ATM\_7217291 Importe: \$ 520

08/02/2023 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001723/11-GC, caratulado: "Hortensia Ruperta Recabarren - Cdad de Viedma 1827 - Presidente Sarmiento", notifica y cita al titular registral Angelica Civit de Suarez y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Cdad. de Viedma N° 1827, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 55-500953, nomenclatura catastral 05-05-02-0018-000022-0000-6, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3153, fs. 285, Tomo 22 de Las Heras, el 18/11/1925, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

**AYSAM S.A**

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

Expte.: 1111 – PEAS - 00

Objeto: "AMPLIACION ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR ALTO GODOY – CAPITAL - MENDOZA"

Presupuesto Oficial: \$ 5.236.502.236,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 07/03/2023 – 12:00hs

Boleto N°: ATM\_7216985 Importe: \$ 320

08-09/02/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**AYSAM S.A**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23 Expte.: 1838 - M1 – PEAS - 51 Objeto: PROGRAMA DE RENOVACION DE REDES AYSAM - “ACCESORIOS DE H° D° PARA REDES DE AGUA, MARCO Y TAPA PARA BOCAS DE REGISTRO” Presupuesto Oficial: \$ 204.984.733,97 IVA INCLUIDO Valor del Pliego: SIN VALOR Fecha de Apertura: 23/02/2023 – 12:00hs

Boleto N°: ATM\_7217337 Importe: \$ 320

08-09/02/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE JUNIN**

Llámesese a Licitación Pública para el día 02 de Marzo a las 10.00 horas, para mano de obra y materiales para terminaciones exteriores, pinturas interior y exterior y climatización de hotel de los Inmigrantes, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°13003/2022 Presupuesto Oficial \$26.697.830,50.-

Valor del Pliego \$ 20.000,00.-

Garantía de Oferta: \$266.978,30.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas [www.juninmendoza.gov.ar](http://www.juninmendoza.gov.ar) y [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo

08-09/02/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

LICITACION PÚBLICA N° 1036

EXPEDIENTE: 34771 - M - 2022

OBJETO: PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PREDIO DEPORTIVO – LAS HERAS – UBICADO EN SECTOR NORTE DE PARQUE DE LA NIÑEZ.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

FECHA DE APERTURA PARA EL: 01 de MARZO de 2023, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.176.873,73

VALOR DEL PLIEGO: \$ 71.170,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

08-09/02/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de dos unidades O Km tipo camión

---

compactador y eleva contenedores con destino al Área de Servicios, Espacios Públicos e Higiene Urbana.

EXPTE. N° 2023-01157-6.

RESOLUCION N° 0586/2023.

FECHA: 01 DE MARZO DE 2023. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES con 00/100 (\$76.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CIENTO NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 190.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Adquisición de leche en polvo para establecimiento escolares dependientes de DGE Mendoza.

Licitación: 21402-0006-LPU23.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 02/03/2023 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 268.316.000,00

Pliegos de Condiciones: Portal de Compras Públicas de Mendoza. COMPR.AR.

Lugar de Apertura: Portal de Compras Públicas de Mendoza.

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE HISTEROSCOPIAS EN LOS QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL EL CARMEN”.

CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO COMPR-AR N°587-CDI23

Expte.: EX - 2023 - 907747

Fecha de apertura: 16-02-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.159.404,86

Valor del Pliego: SIN COSTO

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: “FINANCIAMIENTO POR \$ 2.000.000.000,00 (PESOS DOS MIL MILLONES CON 00/100)”, con el objeto de dotar al Municipio de los recursos necesarios que serán destinados a cubrir erogaciones de obras públicas y/o equipamiento de bienes de capital según la ordenanza municipal N° 7190.

---

Expte.: 52996/2022  
Fecha de Apertura: 02/03/2023  
Hora: 09:00 Hs.  
Precio Carpeta: \$ 500.000,00  
Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00  
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.  
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))  
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

S/Cargo  
08-09/02/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2023  
EXPEDIENTE Nº 293762/2023  
APERTURA: 16/02/2023  
HORA: 12:00  
OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUBURBANOS DEL DEPARTAMENTO”  
VALOR DEL PLIEGO: \$14.600,00  
P.B.O: \$14.610.000,00  
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo  
08/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 02/2.023  
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE POZOS DE AGUA POTABLE.  
Expte.: EG-492-2.023  
Apertura: 17 de Febrero de 2.023  
Hora: 10:00 hsLugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.  
Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON 50/100 (\$3.949.903,50).  
Valor Pliego: PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.950,00)  
Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$170,00).  
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo  
08-09/02/2023 (2 Pub.)

---

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$720
Entrada día 07/02/2023	\$0
Total	\$720



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31802 fecha 08/02/23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 148 pagina/s.